

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS  
Ejercicio 2004  
JA 03/2005

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión del Sistema Andaluz de Museos, correspondiente al ejercicio 2004.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. CONTEXTO NORMATIVO
- IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS
  - IV.1. Introducción
  - IV.2. Problemática que plantea la delimitación del sistema
- V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS
- VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS
- VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS
  - VII.1. Introducción
  - VII.2. Resultado de la Fiscalización
- VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS
  - VIII.1. Introducción
  - VIII.2. Síntesis del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones
    - VIII.2.1. Solicitudes formuladas por los Museos

VIII.2.2. Actuaciones de la Dirección General de Museos

VIII.2.3. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

#### IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS

IX.1. Introducción

IX.2. Actuaciones de la Comisión Andaluza de Museos

IX.3. Actuaciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico

IX.4. Actuaciones de la Comisión de Seguimiento para la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía

IX.5. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura

IX.6. Actuaciones de la Dirección General de Museos

#### X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

X.1. Introducción

X.2. Grado de ejecución del Plan

#### XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO

#### XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

XII.1. Medios personales

XII.2. Actividades formativas desarrolladas

#### XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

#### XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### XVI. ANEXOS

#### XVII. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

Admvos.:	Administrativos
Art.:	Artículo
BBAA:	Bellas Artes
Cap.:	Capítulo presupuestario
Dchos:	Derechos
Def.:	Definitivos
Dpto.:	Departamento
LGHP:	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
m€:	Miles de euros
Modific.:	Modificaciones presupuestarias
Obligac.:	Obligaciones reconocidas
Prev.:	Previsión
Rec.:	Recaudación
S.º:	Servicio

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

## TIPOLOGÍA DE LOS MUSEOS

**Bellas Artes:** Contiene obras de arte realizadas fundamentalmente desde la Antigüedad al siglo XIX (arquitectura, escultura, pintura, dibujo, grabado y, desde 2002, arte sacro).

**Artes Decorativas:** Contiene obras artísticas de carácter ornamental. También se denominan artes aplicadas o industriales.

**Arte Contemporáneo:** Contiene obras de arte realizadas en su mayor parte en los siglos XX y XXI. Se incluyen la fotografía y el cine.

**Casa-Museo:** Museo ubicado en la casa natal o residencia de un personaje.

**De Sitio:** Integran determinados bienes históricos (yacimientos arqueológicos, monumentos, ejemplos in situ del pasado industrial, etc.), en el lugar para el que fueron concebidos originalmente.

**Histórico:** Museos y Colecciones Museográficas que ilustran acontecimientos o períodos históricos, personalidades, etc.

**Ciencias Naturales e Historia Natural:** Contiene objetos relacionados con la biología, botánica, geología, zoología, antropología física, paleontología, etc.

**Ciencia y Tecnología:** Contiene objetos representativos de la evolución de la historia de la ciencia y de la técnica y además se ocupa de la difusión de sus principios generales. Se excluyen los planetarios y los centros científicos, salvo aquellos que dispongan de un Museo o Colección Museográfica.

**Etnografía y Antropología:** Se dedica a cultura o elementos culturales preindustriales contemporáneos o pertenecientes a un pasado reciente. Se incluyen en esta categoría los museos de folklore, artes, tradiciones y costumbres populares.

**Especializado:** Profundiza en una parcela del Patrimonio Cultural no cubierta en otra categoría. Hasta 2002 incluía arte sacro, que pasa a considerarse Bellas Artes a partir de este período.

**General:** Museo o Colección Museográfica que puede identificarse por más de una de las categorías anteriores.

**Otros:** No pueden incluirse en las categorías anteriores.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el *Sistema Andaluz de Museos* que, además, persigue como objetivos la formula-

ción de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promueve la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales de los que han dispuesto los órganos gestores para la gestión de los centros.<sup>1</sup>

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de ges-

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

ción, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

**3.** El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura (en concreto por la Dirección General de Museos), y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han revisado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

**4.** La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### III. CONTEXTO NORMATIVO

**5.** Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

#### IV.1 INTRODUCCIÓN

**6.** Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema An-

daluz de Museos que se configura de la siguiente manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.



7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.
- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.
- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/ 1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.



IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la practica, su gestión se basa funda-

mentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las instituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información

sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptualización de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

## V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la *Consejería de Cultura*, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la *Dirección General de Museos* le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las *Delegaciones Provinciales* de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La *Comisión Andaluza de Museos*, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las *Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico*, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio

histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la *Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio* suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

## VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A MUSEOS

20. Los créditos destinados a los museos y a otras instituciones culturales tales como los archivos, las bibliotecas, el patrimonio cinematográfico, etc, se imputan a los programas presupuestarios 45D “Instituciones del Patrimonio Histórico” y 54G “Apoyo a la incorporación de activos del conocimiento”.<sup>2</sup>

21. La configuración de estos programas no permite, por tanto, desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Puntos modificados por la alegación presentada.

## PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2002

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	22.645,03	253,63	22.898,66	22.820,88	100%	22.898,66	100%
Capítulo II	5.890,28	-128,08	5.762,20	4.034,77	99%	5.689,73	71%
Capítulo IV	2.723,45	302,68	3.026,13	2.276,54	84%	2.537,04	90%
Capítulo VI	7.253,38	930,09	8.183,47	2.408,22	73%	5.940,73	41%
Capítulo VII	19.981,96	7.983,79	27.965,75	12.889,31	68%	19.097,99	67%
<b>TOTAL</b>	<b>58.494,10</b>	<b>9.342,11</b>	<b>67.836,21</b>	<b>44.429,72</b>	<b>83%</b>	<b>56.164,15</b>	<b>79%</b>

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2002.

Cuadro nº 1

## PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2003

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	24.109,87	1.492,21	25.602,09	25.558,89	100%	25.577,96	100%
Capítulo II	6.658,15	-239,22	6.418,93	4.654,85	99%	6.385,93	73%
Capítulo IV	2.970,94	154,85	3.125,79	2.624,51	95%	2.969,19	88%
Capítulo VI	9.386,86	563,88	9.950,73	3.074,24	70%	6.972,75	44%
Capítulo VII	21.618,99	5.056,13	26.675,12	16.427,56	91%	24.305,75	68%
<b>TOTAL</b>	<b>64.744,81</b>	<b>7.027,85</b>	<b>71.772,66</b>	<b>52.340,04</b>	<b>92%</b>	<b>66.211,57</b>	<b>79%</b>

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2003.

Cuadro nº 2

## PROGRAMA 45D "INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO". EJERCICIO 2004

	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Pagos Realizados	Grado Ejec.	Obligaciones	Grado Cump.
Capítulo I	25.889,63	744,53	26.634,16	26.634,07	100%	26.634,16	100%
Capítulo II	6.958,66	-522,10	6.436,55	5.047,78	99%	6.382,01	79%
Capítulo IV	10.185,91	198,03	10.383,94	7.857,92	98%	10.152,18	77%
Capítulo VI	11.597,41	2.261,02	13.858,44	5.776,29	76%	10.477,48	55%
Capítulo VII	14.754,29	5.012,52	19.766,81	12.851,92	84%	16.637,19	77%
<b>TOTAL</b>	<b>69.385,90</b>	<b>7.694,00</b>	<b>77.079,90</b>	<b>58.167,97</b>	<b>91%</b>	<b>70.283,02</b>	<b>83%</b>

Fuente: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2004.

Cuadro nº 3

## EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE CREDITO DEFINITIVO

	Crédito 2002 Definitivo	Crédito 2003 Definitivo	Crédito 2004 Definitivo	VARIACIONES		
				2003/2002	2004/2003	2004/2002
Capítulo I	22.898,66	25.602,09	26.634,16	12%	4%	16%
Capítulo II	5.762,20	6.418,93	6.436,55	11%	-	12%
Capítulo IV	3.026,13	3.125,79	10.383,94	3%	232%	243%
Capítulo VI	8.183,47	9.950,73	13.858,44	22%	39%	69%
Capítulo VII	27.965,75	26.675,12	19.766,81	-5%	-26%	-29%
<b>TOTAL</b>	<b>67.836,21</b>	<b>71.772,66</b>	<b>77.079,90</b>	<b>6%</b>	<b>7%</b>	<b>14%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

## EVOLUCIÓN INTERANUAL. VARIACIONES DE OBLIGACIONES

	Obligaciones			VARIACIONES			m€
	2002	2003	2004	2003/2002	2004/2003	2004/2002	
Capítulo I	22.898,66	25.577,96	26.634,16	12%	4%	16%	
Capítulo II	5.689,73	6.385,93	6.382,01	12%	-	12%	
Capítulo IV	2.537,04	2.969,19	10.152,18	17%	242%	300%	
Capítulo VI	5.940,73	6.972,75	10.477,48	17%	50%	76%	
Capítulo VII	19.097,99	24.305,75	16.637,19	27%	-32%	-13%	
<b>TOTAL</b>	<b>56.164,15</b>	<b>66.211,57</b>	<b>70.283,02</b>	<b>18%</b>	<b>6%</b>	<b>25%</b>	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

PROGRAMA 54G "APOYO A LA INCORPORACIÓN DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO".  
CAPÍTULO VI

	Modificaciones		Grado Ejec.	Obligaciones	Pagos Realizados	Grado Cump.	m€
	Crédito Inicial	Crédito Definitivo					
2003	-	1.762,58	100%	1.762,54	252,11	14%	
2004 II	1.407,99	-298,70	100%	1.108,67	607,97	55%	
<b>TOTAL</b>	<b>1.407,99</b>	<b>1.463,88</b>	<b>100%</b>	<b>2.871,22</b>	<b>860,08</b>	<b>30%</b>	

Fuente: Mayor. de Gasto ejercicios 2003 y 2004.

Cuadro nº 6

22. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados, al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.<sup>5</sup>

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS MUSEOS

## VII.1 INTRODUCCIÓN

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

## 1. Anotación preventiva de los museos:

Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

## 2. Inscripción definitiva de los museos:

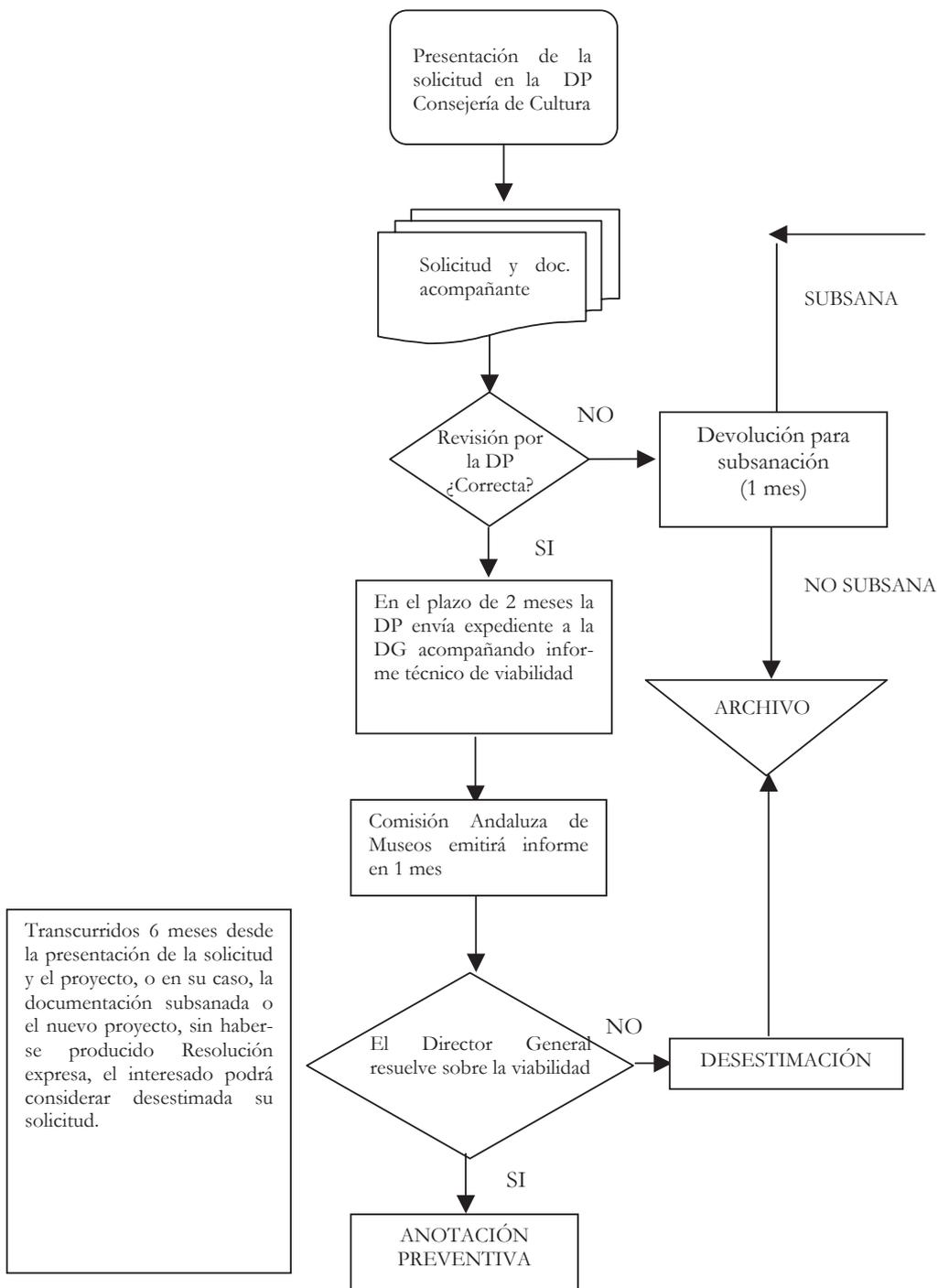
Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

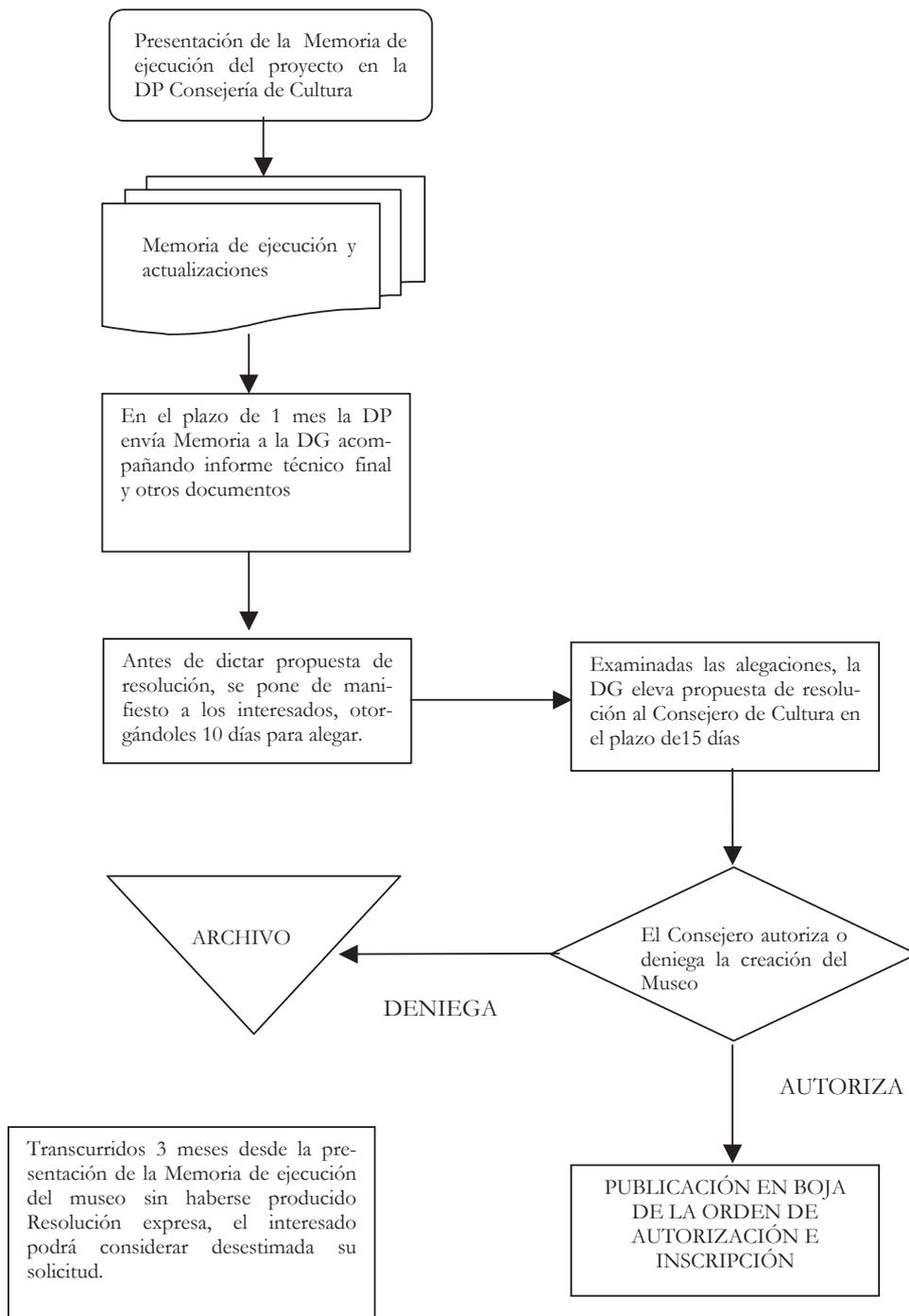
24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma:

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

ANOTACIÓN PREVENTIVA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS



**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS**



**VII.2 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**25.** Se han analizado los diez expedientes tramitados en el ejercicio 2004 relativos a los procedimientos de anotación preventiva e inscripción en el Registro Andaluz de Museos.

**26.** Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el

museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

27. Según el art. 6 del citado Decreto, todo museo que se promueva deberá definirse en un proyecto que recoja las propuestas teóricas del mismo y sus objetivos. El proyecto deberá contener un programa institucional, un programa museológico y un programa museográfico, integrando, a su vez, cada uno de éstos una diversidad de documentos definidores de las características de los museos.

Presentada la solicitud, acompañada del proyecto, la Delegación Provincial comprobará la concurrencia de todos los requisitos y documentos preceptivos. Si la solicitud no reuniese los requisitos legalmente exigibles, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se devolverá al interesado, concediéndole un plazo de un mes para la subsanación de tales deficiencias o para la aportación de los documentos, art. 7 del Decreto.

Sin embargo, las deficiencias de la documentación presentada por los solicitantes no son puestas de manifiesto en los informes evacuados por las Delegaciones Provinciales en todos los casos. En algunos de ellos la subsanación de la documentación se produce por los solicitantes excediéndose del plazo antes mencionado.

A tal efecto, debe recordarse que el art. 7 establece que, transcurrido el plazo de un mes sin

que el interesado haya subsanado las deficiencias o presentado la documentación preceptiva, se archivará la solicitud sin más trámite, supuesto que no ha ocurrido en los casos analizados al haberse continuado la tramitación a pesar de la demora producida al subsanar.

Se hace recomendable que las Delegaciones Provinciales revisen con más rigor la documentación contenida en los expedientes y no los trasladen a otras instancias hasta que no se completen los requisitos preceptivos exigidos por el Reglamento de Museos.

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Además, en un supuesto el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlo.

Debe recalcar el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar en plazo sobre la viabilidad de los proyectos museológicos.

cos y los programas museográficos que le sean sometidos.<sup>6</sup>

**29.** Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se

homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

**30.** En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

---

<sup>6</sup> Párrafos modificados por la alegación presentada.

## PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

MUSEOS	Meses		
	Anotación preventiva	Inscripción	TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

## VIII. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

### VIII.1 INTRODUCCIÓN

32. El Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos, prevé la concesión de subvenciones para los museos que figuren inscritos o, en su caso, cuenten con anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía, (art 9.5).

Se trata de una medida de fomento para estimular a los titulares de los centros a la mejora de las instalaciones y equipamiento, así como la adopción de pautas de conservación, protección y difusión de sus fondos para garantizar el

cumplimiento de sus deberes legales con respecto a la institución.

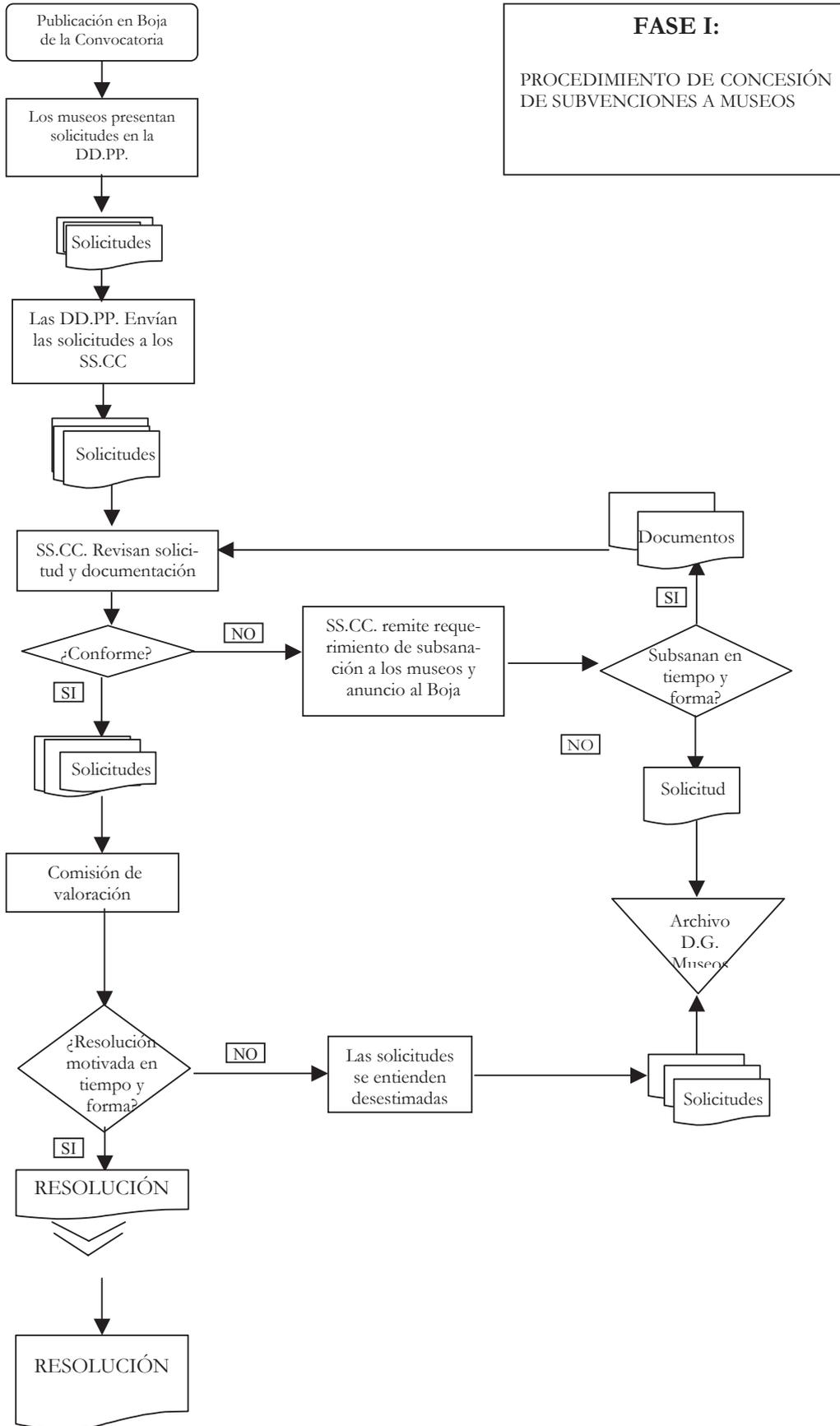
La Orden de la Consejería de Cultura de 2 de septiembre de 2002, establece las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones. Mediante Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, se convocan las subvenciones para el ejercicio 2004.

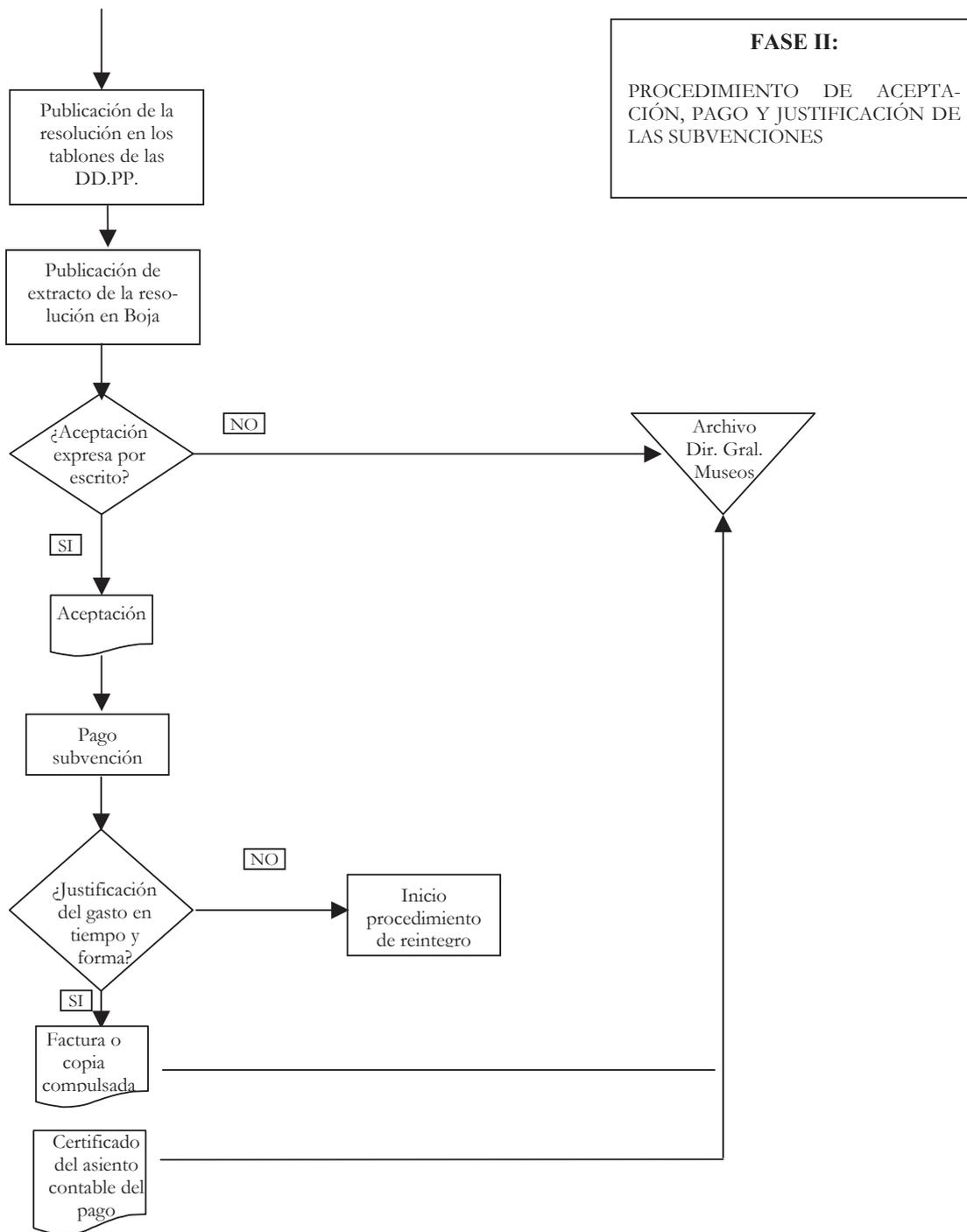
33. En la anualidad objeto de fiscalización, las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura han tramitado 91 solicitudes relativas a la concesión de subvenciones que se integran en 82 expedientes. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada. En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder.<sup>7</sup>

### VIII.2 SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

34. El siguiente flujograma sintetiza el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos que la ejecución del proceso genera.

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.





### VIII.2.1 Solicitudes formuladas por los Museos

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, 9 supuestos de los 54 para los que se conceden ayudas, presentan defectos en la acreditación de la personalidad que no aparecen subsanados en los expedientes analizados.<sup>6</sup>

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las insti-

tuciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

### VIII.2.2 Actuaciones de la Dirección General de Museos

39. Conforme al art. 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2002, la selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión formada por cinco vocales nombrados al efecto por el titular de la Dirección General de Museos.

En la concesión de las ayudas, se atenderá a los criterios objetivos y a los porcentajes establecidos en citado precepto, sobre los que la norma exige que se realice una valoración conjunta.

El titular de la Dirección General resolverá lo que proceda para cada línea de actuación. En todo caso, debe quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

<sup>6</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.<sup>7</sup>

42. Por último, se observa como en algunos casos las subvenciones son denegadas a los peticionarios al haber presentado éstos la solicitud fuera de plazo, o al no haber subsanado la documentación en el periodo establecido, o por tener el solicitante otras ayudas pendientes de justificación, como ocurre en los supuestos siguientes:

#### Expedientes de subvenciones

Museo Municipal de Santiponce, Sevilla  
 Museo Mepal. Luque, "Tierra de Fronteras", Córdoba  
 Museo Municipal Puerto de Santa María, Cádiz  
 Museo Histórico Municipal Teba, Málaga  
 Museo Berrocal, Villanueva de Agaidas, Málaga  
 Museo Municipal Pizarra, Málaga  
 Museo de Galera, Granada  
 Museo Cerezo Moreno de Villagordo, Villatorres, Jaén  
 Museo Usos y Costumbres de Almonte, Huelva  
 Casa Museo Alfonso Ariza, La Rambla, Córdoba  
 Museo Adolfo Lozano Sidro, Priego de Córdoba  
 Museo Municipal de Antequera, Málaga  
 Museo Municipal El Puerto de Santa María, Cádiz

Sin embargo, y según la documentación contenida en los expedientes en el desarrollo de los trabajos de campo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose en estos casos el motivo al que obedece esta actuación:<sup>8</sup>

#### Expedientes de subvenciones

Museo Municipal de Algeciras, Cádiz  
 Museo Hco. de Belmez y Territorio Minero, Córdoba  
 Museo Hco. Municipal de Priego de Córdoba  
 Museo de Cerámica de La Rambla, Córdoba  
 Museo Municipal de Palma del Río, Córdoba  
 Museo Etnográfico El Cerro del Andévalo, Huelva  
 Museo Arqueológico de Castellar, Jaén  
 Museo Histórico Municipal de Écija, Sevilla  
 Universo Manuel de Falla, Granada  
 Museo Conventual "Las Descalzas", Antequera, Málaga

### VIII.2.3 Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

43. Entre los requisitos exigidos por la Orden de 2 de septiembre de 2002, para ser beneficiario de las subvenciones está el de cumplir con la obligación de información que establece el art. 11 del Decreto 284/1995.

A tal efecto, los museos inscritos en el Registro deberán remitir a la Consejería de Cultura a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales:

1. En el mes de diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas.

2. En el primer trimestre de cada año:

a) Memoria-Balance de actividades del año anterior, comprensiva de los distintos servicios del Museo y de la dotación de personal, así como del número de visitantes anuales.

b) Presupuesto del año en curso, en el que se detallan los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior por derecho de acceso al Museo, y, en su caso, propuesta de revisión de ingresos.

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el **Anexo II** de este Informe.

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad.

La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el **Anexo III** de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las

condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los **Anexos II y III** de este Informe, pudieran estar incursos en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

## **IX. ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MUSEOS**

### **IX.1 INTRODUCCIÓN**

48. La ordenación y organización de los museos, como finalidad última perseguida por el Sistema Andaluz de Museos, requiere una labor de inspección y seguimiento sobre el estado de estas instituciones para verificar sus características y el servicio que prestan al ciudadano.

Se analizan a continuación el régimen de funcionamiento y las actividades llevadas a cabo por los órganos con facultades de seguimiento, inspección y control sobre los museos de la Comunidad en el ejercicio 2004.

### **IX.2 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS**

49. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala en su art. 105

que en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico, y dependiendo directamente de su Presidente, se constituye, entre otras, la Comisión Andaluza de Museos.

La Comisión estará compuesta por nueve vocales, designados por el titular de la Consejería de Cultura entre personas de reconocido prestigio en los respectivos campos del patrimonio histórico, art. 12 del Decreto 4/1993, de 26 de enero.<sup>9</sup>

**50.** El artículo citado establece que los vocales serán designados por un período de dos años pudiendo volver a ser nombrados por períodos bianuales.

A tal efecto, y mediante Orden de la Consejería de Cultura de 24 de abril de 2002, se nombran los miembros de la referida Comisión para el periodo bianual siguiente. Por lo tanto, en abril de 2004 hubiese correspondido realizar un nuevo nombramiento de los miembros de la Comisión. Sin embargo, la nueva designación de sus componentes no tiene lugar hasta el 22 de julio de 2005, 15 meses más tarde de la fecha que legalmente correspondía.

**51.** La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos sesiones ordinarias al año, una en el primer semestre y otra a finales del segundo semestre.

Sin embargo, tanto en el ejercicio 2003 como en el 2004, la Comisión Andaluza de Museos se reunió en una sola ocasión.

Debe recalcar el importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos como órgano asesor de la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad.

### IX.3 ACTUACIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**52.** Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

**53.** En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

### IX.4 ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**54.** Con el objeto de regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuya gestión fue transferida en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura suscribieron un convenio el 23 de mayo de 1994.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

La cláusula Sexta del documento prevé la constitución de una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio.

La Comisión debe reunirse en sesión ordinaria cada seis meses. No obstante, podrán convocarse sesiones extraordinarias siempre que la urgencia de los asuntos a tratar lo aconseje.

Son funciones asignadas al referido órgano:

- La aprobación de la programación de las inversiones a realizar en los edificios de los museos de titularidad estatal.
- La programación de las inspecciones que, con la finalidad de conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados así como el cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, deban realizarse cada año por la Administración gestora.
- Realizar propuesta de mejoras necesarias sobre el régimen de funcionamiento de los archivos y museos objeto del Convenio.
- Coordinación de las programaciones de los cursos de formación y reciclaje del personal, etc.

**55.** A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

#### IX.5 ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

**56.** Con objeto de promover la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto 284/1995, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

La documentación se dirigirá a la Delegación Provincial correspondiente la cual realizará las inspecciones necesarias, emitiendo informe técnico sobre la adecuación del museo a lo previsto en la Ley 2/1984, de Museos. Posterior-

mente se dará traslado de todo lo actuado a la Dirección General de Museos que emitirá la propuesta de resolución correspondiente.

Según los datos facilitados por la Dirección General de Museos, en el ejercicio 2004 no se ha realizado ningún informe técnico sobre la adecuación de los museos a la Ley 2/1984.

#### IX.6 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

**57.** La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

**58.** Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y

convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

## X. EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES

### X.1. INTRODUCCIÓN

**59.** El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presenta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

**60.** El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO					m€
LINEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	<b>5.085</b>
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	<b>3.300</b>
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	<b>1.695</b>
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	<b>720</b>
Museo fuera del museo	195	510	510	510	<b>1.725</b>
Comunicación	255	780	780	780	<b>2.595</b>
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	<b>15.735</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.595</b>	<b>9.420</b>	<b>9.420</b>	<b>9.420</b>	<b>30.855</b>

\*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe.

Cuadro nº 8

### X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

**61.** A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

62. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado “una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan”.

63. En el **Anexo IV** del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

## **XI. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA MUSEÍSTICO**

64. La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema “Odiseus”, que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de “Odiseus”, al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema “Domus” utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de “Domus”.

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

65. La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema “Domus”.

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

66. La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en “Domus” se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, se han volcado en el ejercicio 2004 en “Domus” 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.<sup>11</sup>

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El **Anexo V** de este Informe contiene el grado de implantación de “Domus” en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

## **XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS**

### XII.1 MEDIOS PERSONALES

68. En los servicios centrales los medios personales dedicados a la gestión del Sistema Andaluz de Museos son los siguientes:

---

<sup>11</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

**MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS**

	Plazas ocupadas
Jefe de Servicio de Museos y Conjunto Arqueológicos y Monumentales	1
Jefe de Departamento Museos	1
Asesor Técnico de Museos	1
Negociado de Sistema Andaluz de Museos	1
Departamento de difusión de las Instituciones	1
Titulado Superior	1
Auxiliar de Gestión	2
Auxiliar Administrativo	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

Fuente: Relación de Puestos de Trabajo aportada por la Dirección General de Museos.

Cuadro nº 9

69. El personal asignado a la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, es el que a continuación se expone:

**MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS.  
DELEGACIONES PROVINCIALES**

Delegaciones Provinciales	Museos	Jefe Serv. de Inst. y Programas Culturales	Jefe Dpto. de Museos y Conjuntos	Asesor Técnico	Negociado Gestión	Titulado Medio y Superior	Admvo. y Auxiliar	Total
Almería	6	1	-	1	-	-	-	2
Cádiz	14	1	-	-	-	2	-	3
Córdoba	39	1	-	1	1	-	1	4
Granada	18	1	1	1	-	-	-	3
Huelva	6	1	-	-	1	2	1	5
Jaén	11	1	-	-	1	1	2	5
Málaga	17	1	1	-	-	1	1	4
Sevilla	11	1	-	-	-	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>29</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la Dirección General de Museos.

Cuadro nº 10

## XII.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

70. La estipulación tercera del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en la Comunidad Autónoma, establece que la Junta de Andalucía por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los archivos y museos. Asimismo la Ley 2/1984, también se refiere a la necesidad de cualificación y especialización del personal relacionado con las instituciones museísticas.

Se ha solicitado a la Dirección General de Museos la relación de actividades formativas y de perfeccionamiento organizadas por la Junta de Andalucía, o en colaboración con la Administración estatal, en el ejercicio 2004.

En el periodo objeto fiscalización se desarrollaron las siguientes:

- “Master de Museología” organizado conjuntamente por la Universidad de Granada y la Dirección General de Museos, que imparte una formación continuada durante dos años a personal relacionado con las instituciones museísticas andaluzas.

- “Master Universitario de Gestión Cultural”, organizado por la Consejería de Cultura en colaboración con las Universidades de Granada y Sevilla, con una duración de 540 horas, a impartir durante los cursos académicos 2004 y 2005, el cual pretende formar a gestores culturales en sentido amplio.

- Cursos de “Modelos de gestión y organización de museos” y “Fragilidad del patrimonio y sensibilización del público”, organizados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. El primero en colaboración con la Asociación

Española de Museólogos, como parte del Programa de Formación 2004/2005, dirigido a titulados universitarios, preferentemente conservadores, ayudantes de museos y profesionales de la Museología. El segundo curso está destinado a 35 conservadores y ayudantes de los museos gestionados por la Consejería.

- Dentro del plan de formación anual del Instituto Andaluz para la Administración Pública, se imparten cursos en los que pueden participar personal de la Junta de Andalucía que desarrolla sus funciones en el ámbito de los museos, entre los cuales se destaca el de ingles, que resultan de utilidad para los vigilantes de sala.

- Asimismo, para la formación del personal catalogador contratado para alimentar las bases de datos "DOMUS" en los museos andaluces, se impartieron siete horas lectivas de formación para siete asistentes."<sup>12</sup>

### **XIII. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: SALIDAS TEMPORALES DE FONDOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**71.** Las personas físicas o jurídicas pueden recibir en préstamo un bien mueble del patrimonio histórico, propiedad de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los fondos de un museo de titularidad o gestión autonómica, para su destino a exposiciones temporales.

El Decreto 284/1995, de Creación y de Gestión de los Fondos Museísticos, regula en el art. 15 el procedimiento para la autorización de estos préstamos.

En el ejercicio 2004, se han tramitado 30 expedientes de esta naturaleza que han sido analizados en su totalidad.

**72.** El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

**73.** El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 12% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 15% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.<sup>13</sup>

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>13</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

**PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

Expte.	Denominación
01/2004	“Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado.”
06/2004	“Carlos Durán.”
17/2004	“Los Reyes Católicos y la Monarquía de España.”
22/2004	“Larrondo. Nadador en la tormenta.”

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

**PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

Expte.	Denominación
06/2004	“Carlos Durán.”
16/2004	“Huellas Dalinianas.”
19/2004	“ABC y Sevilla. 1929.”
23/2004	“75 años. Sevilla y ABC en 1929.”

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad “clavo a clavo” para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los ocho expedientes que se relacionan a continuación, o bien no consta copia de la póliza de seguros, o la aportada no cubre el período completo de la exposición; y sólo en los marcados con asterisco se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

**PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

Expte.	Denominación
02/2004*	“J. Garum y salazones en el círculo del estrecho.”
09/2004*	“Marmolejo. Orfebre del sentimiento.”
11/2004*	“La isla medieval.”
13/2004	“XII Jornada de Historia de Puerto Real.”
15/2004*	“Fortunatae insulae.”
25/2004*	“Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura.”
27/2004*	“Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969).”
30/2004	“En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba.”

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.<sup>14</sup>

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Direc-

<sup>14</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

ción General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

#### PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	“Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado.”
08/2004	“Pintura Sevillana de los siglos de oro.”
16/2004	““Huellas Dalinianas.””
20/2004	“Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina.”
22/2004*	“Larrondo. Nadador en la tormenta.”
27/2004	“ Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969).”

#### XIV. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS: DEPÓSITOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

77. Los museos inscritos en el Registro de Museos podrán solicitar el depósito de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía. El procedimiento a seguir se contiene en el art.13 del Decreto 284/1995.

En el ejercicio 2004, se promovieron diez expedientes de esta naturaleza en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en la normas que resultan de aplicación.

#### XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### Sobre el Sistema Andaluz de Museos y el Registro de Museos de Andalucía

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. (§ 1, 6 a 8)

79. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamentalmente, en el Registro de Museos de Andalucía. (§ 8, 9)

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. (§ 10 a 13)

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación.(§9, 10 a 13)

##### Sobre la ejecución presupuestaria de los créditos

82. En el ejercicio 2004 la Consejería de Cultura no dispone de planes o programas definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Asimismo, los objetivos e indicadores contenidos en el presupuesto no se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística. (§22)<sup>15</sup>

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.*

##### Sobre el proceso de creación de los museos

83. Se observa una falta de uniformidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades respon-

<sup>15</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

sables de la Consejería para su corrección, sin que las irregularidades queden finalmente subsanadas. en muchos casos (§26 a 28)

*Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos que conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.*

#### Relativas al proceso de concesión de subvenciones a los museos

**84.** No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. (§39 y 40)

*Al tratarse de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.*

*Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.*

*También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.*

**85.** En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no

presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención; en otras al efectuarse la justificación mucho después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. (§45 a 47 y Anexos II y III)

*Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.*

*Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.*

#### Sobre las actividades de seguimiento, inspección y control de los museos de Andalucía

**86.** La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. (§48 a 58)

*Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

87. A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004 dicho órgano no se ha reunido con la periodicidad que la normativa requiere. (§49 a 51)

*Se insta al mencionado órgano consultivo a celebrar las sesiones establecidas en las normas que resultan de aplicación para ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.*

88. La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. (§54 y 55)

*Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se recomienda a la Consejería de Cultura que adopte las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.*

#### Sobre el Plan de Calidad de los Museos Andaluces

89. A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo; incluso algunas de éstas no se han llegado a iniciar. (§ 61 a 63 y Anexo IV)

90. Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. (§64)

*Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a que arbitre las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones en él contenidas; máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.*

#### Sobre los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a la Junta de Andalucía

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. (§72 a 76)

*Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.*

## XVI. ANEXOS

ANEXO I

MUSEOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

MUSEOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA		
DENOMINACION	LOCALIDAD	TIPOLOGIA
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Sevilla	Museo de Arte Contemporáneo
MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
DENOMINACION	LOCALIDAD	TIPOLOGIA
Museo de Almería	Almería	Museo General
Museo de Cádiz	Cádiz	Museo General
Museo Arqueológico de Córdoba	Córdoba	Museo Arqueológico
Museo de Bellas Artes de Córdoba	Córdoba	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	Granada	Museo Arqueológico
Museo Casa de los Tirros	Granada	Museo de Sitio
Museo de la Alhambra	Granada	Museo de Sitio
Museo de Bellas Artes de Granada	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo de Huelva	Huelva	Museo General
Museo de Jaén	Jaén	Museo General
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir	Cazorla (Jaén)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Monográfico de Cástulo	Linares (Jaén)	Jaén
Museo Arqueológico de Úbeda	Jaén	Museo Arqueológico
Museo de Málaga	Málaga	Museo General
Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla	Museo Arqueológico
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	Sevilla	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Bellas Artes de Sevilla	Sevilla	Museo de Bellas Artes

## MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA\*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Pedro Gilabert	Arboleas (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora (Almería)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Terque	Terque (Almería)	Museo de Historia
Museo Comarcal Velezano "Miguel Guirao"	Vélez-Rubio (Almería)	Museo Arqueológico
Museo Municipal de Algeciras	Algeciras (Cádiz)	Museo General
Museo de la Ciudad	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María (Cádiz)	Museo General
Museo Municipal de Espera	Espera (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Jerez	Jerez (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo Cruz Herrera	La Línea de la Concep. (Cádiz)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de San Fernando	San Fernando (Cádiz)	Museo de Historia
Museo Municipal de San Roque	San Roque (Cádiz)	Museo Arqueológico y de Arte
Museo Histórico Municipal	Villamartín (Cádiz)	Museo Arqueológico
Museo de la Matanza	Alcaracejos (Córdoba)	Museo de Etnografía y antropología
Museo Histórico de Almedimilla	Almedimilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Baena	Baena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico de Belmez y del Territorio Minero	Belmez (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Local "El Hombre y su Medio"	Bujalance (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres	Cañete de las Torres (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Carcabuey	Carcabuey (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Cobre de Cerro Muriano	Cerro Muriano-Obejo (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Julio Romero de Torres	Córdoba	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencía	Doña Mencía (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Municipal de Fuente-Tójar	Fuente-Tójar (Córdoba)	Museo de Historia
Casa Museo Alfonso Ariza	La Rambla (Córdoba)	Casa-Museo
Museo de Cerámica de la Rambla	La Rambla (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Luque "Tierra de Fronteras"	Luque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Vino de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo especializado
Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Garnelo	Montilla (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Arqueológico Municipal de Montoro	Montoro (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Histórico Local de Monturque	Monturque (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Municipal de Palma del Río	Palma del Río (Córdoba)	Museo de Historia

MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA\*

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Geológico Mínero de Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Adolfo Lozano Sidro	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Bellas Artes
Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo Casa Natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba (Córdoba)	Casa-Museo
Museo Histórico Local de Puente Genil	Puente Genil (Córdoba)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Santiaella	Santiaella (Córdoba)	Museo Arqueológico
Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	Museo de Historia
Museo del Pastor de Villaralto	Villaralto (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de ciencias Naturales de Atarfe	Atarfe (Granada)	Museo de Historia y Ciencias Naturales
Museo Municipal de Baza	Baza (Granada)	Museo Arqueológico
Museo de Galera	Galera (Granada)	Museo Arqueológico
Centro José Guerrero	Granada	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Museo Manuel de Falla	Granada	Casa-Museo
Casa Museo de Federico García Lorca. Huerta de San Vicente	Granada	Casa-Museo
Museo Histórico Municipal de la Alcazaba de Loja	Loja (Granada)	Museo de Historia
Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce	Orce (Granada)	Museo de Historia y ciencias Naturales
Museo Instituto de América Centro Damián Bayón, Santa Fé	Santa Fé (Granada)	Museo de Bellas Artes
Museo de la Villa de Almonte	Almonte (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Etnográfico de El Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Centro de Arte Moerno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz	Nerva (Huelva)	Museo de Arte Contemporáneo
Casa Dirección-Museo de Valverde del Camino	Valverde del Camino (Huelva)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real (Jaén)	Museo de Historia
Museo Ciudad de Baeza	Baeza (Jaén)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Castellar	Castellar (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Arqueológico Municipal de Obulco	Porcuna (Jaén)	Museo Arqueológico
Museo Rafael Zabaleta	Quesada (Jaén)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Jacinto Higuera	Santisteban de Puerto (Jaén)	Casa-Museo
Museo Cerezo Moreno de Villagordo	Villatorres (Jaén)	Casa-Museo
Museo Municipal de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Estepona	Estepona (Málaga)	Museo de Historia
Museo Arqueológico de Frigiliana	Frigiliana (Málaga)	Museo Arqueológico
Centro de Arte Contemporáneo de Málaga	Málaga	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Histórico-Etnológico de Mijas	Mijas (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Pízarra	Pízarra (Málaga)	Museo de Historia
Museo Municipal de Ronda	Ronda (Málaga)	Museo de Historia
Museo Histórico Municipal de Teba	Teba (Málaga)	Museo de Historia

**MUSEOS DE TITULARIDAD PÚBLICA NO AUTONÓMICA\***

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
Museo Berrocal	Villanueva de Algaidas (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Historia de la Ciudad de Carmona	Carmona (Sevilla)	Museo de Historia
Museo Etnográfico y de Arte Contemporáneo	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	Museo General
Museo Histórico Municipal de Écija	Écija (Sevilla)	Museo de Historia
Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván	La Puebla de Cazalla (Sevilla)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Municipal de Santiponce	Santiponce (Sevilla)	Sin definir

\* Museos de titularidad privada que reciban aportación económica de la Administración en cuantía superior a la mitad de su presupuesto o disfrutan de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% del mismo.

## MUSEOS DE TITULARIDAD PRIVADA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
Museo Casa Ibañez de Olula del Río	Olula del Río (Almería)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Casa Museo Pedro Muñoz-Seca	El Puerto Santa María (Cádiz)	Casa-Museo
Museo Histórico "El Dique"	Puerto Real (Cádiz)	Museo Especializado
Fundación NMAC de Arte Contemporáneo	Vejer de la Frontera (Cádiz)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo del Aceite de Oliva	Cabra (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Aguilar y Eslava	Cabra (Córdoba)	Museo de Ciencias Naturales e Hª Natural
Museo de Ulía	Montemayor (Córdoba)	Museo Arqueológico
Casa-Museo de Artes y Costumbre Populares de Castil de Campos	Priego de Córdoba (Córdoba)	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Torre de la Calahorra	Córdoba	Museo de Historia
Museo del Anís de Rute	Rute (Córdoba)	Museo Especializado
Museo Regina	Córdoba	Museo Especializado
Universo Manuel de Falla	Granada	Museo especializado
Parque de las Ciencias de Granada	Granada	Museo de Ciencia y Tecnología
Fundación Rodríguez Acosta	Granada	Museo de Bellas Artes
Museo Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte	Granada	Museo de Etnografía y Antropología
Museo Minero de Riotinto	Minas de Riotinto (Huelva)	Museo de Sitio
Museo Conventual "las Descalzas" de Antequera	Antequera (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo del Grabado Español Contemporáneo	Marbella (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Banalauría	Málaga	Museo de Etnografía y antropología
Museo Lara	Ronda (Málaga)	Museo de Artes Decorativas
Museo Histórico Popular del Bandolero	Ronda (Málaga)	Museo Especializado
Museo Joaquín Peinado	Ronda (Málaga)	Museo de Bellas Artes
Museo Picasso Málaga	Ronda (Málaga)	Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Carruajes de Sevilla	Málaga	Museo Especializado
Museo del Baile Flamenco	Sevilla	Museo Especializado
	Sevilla	Museo Especializado

## ANEXO II

## MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

## MUSEOS QUE INCUMPLEN TOTAL O PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DEL DECRETO 284/1995, DE 28 DE NOVIEMBRE

1 Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2 Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
3 Museo Histórico Municipal San Fernando	Cádiz
4 Museo Arqueológico Municipal Jerez	Jerez - Cádiz
5 Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
6 Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
7 Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
8 Museo Histórico Almedinilla	Córdoba
9 Museo Histórico Municipal Fuente Tojar	Córdoba
10 Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11 Museo Histórico Montilla	Montilla - Córdoba
12 Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
13 Museo Histórico Puente Genil	Puente Genil - Córdoba
14 Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
15 Museo Municipal Palma del Río	Palma del Río - Córdoba
16 Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella - Córdoba
17 Museo Municipal Baza	Baza - Granada
18 Casa Museo Federico García Lorca	Granada
19 Casa Museo Manuel de Falla	Granada
20 Centro José Guerrero	Granada
21 Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce - Granada
22 Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
23 Parque de las Ciencias de Granada	Granada
24 Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
25 Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
26 Museo Casa Dirección	Valderde del Camino - Huelva
27 Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaen
28 Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaen
29 Museo Municipal Estepona	Estepona - Málaga
30 Museo Histórico-Etiológico Mijas	Mijas - Málaga
31 Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32 Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33 Museo Histórico Municipal de Écija	Écija - Sevilla
34 Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván	La Puebla de Cazalla - Sevilla
35 Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
36 Museo Regina	Córdoba
37 Universo Manuel de Falla	Granada
38 Fundación Rodríguez Acosta	Granada
39 Museo Grabado Español Contemporáneo	Marbella - Málaga
40 Museo Lara	Ronda - Málaga
41 Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
42 Museo de Carrujes	Sevilla

## ANEXO III

## MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LOS MUSEOS

## MUSEOS QUE NO JUSTIFICAN EN TIEMPO O EN FORMA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, ART. 12 DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002

---

1 Museo de Arte Contemporáneo Antonio Manuel Campoy	Cuevas de Almanzora - Almería
2 Museo Pedro Gilabert	Arboleas - Almería
3 Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao	Vélez Rubio - Almería
4 Museo Municipal Algeciras	Algeciras - Cádiz
5 Museo Municipal San Roque	San Roque - Cádiz
6 Museo Julio Romero de Torres	Córdoba
7 Museo Histórico Arqueológico de Doña Mencía	Doña Mencía - Córdoba
8 Museo del Cobre	Obejo - Córdoba
9 Museo Histórico de Belmez y Territorio Minero	Belmez - Córdoba
10 Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena	Lucena - Córdoba
11 Museo Arqueológico Municipal de Cabra	Cabra - Córdoba
12 Museo Histórico Municipal de Montilla	Montilla - Córdoba
13 Museo Histórico Local de Monturque	Monturque - Córdoba
14 Museo Histórico Municipal Priego de Córdoba	Priego de Córdoba - Córdoba
15 Museo de Cerámica	La Rambla - Córdoba
16 Museo Municipal Palma del Río	Palma del Río - Córdoba
17 Museo Histórico Municipal Santaella	Santaella - Córdoba
18 Museo Municipal Baza	Baza - Granada
19 Casa Museo Federico García Lorca	Granada
20 Casa Museo Manuel de Falla	Granada
21 Centro José Guerrero	Granada
22 Museo de Prehistoria y Paleontología	Orce - Granada
23 Museo Municipal de la Alcazaba	Loja - Granada
24 Parque de las Ciencias de Granada	Granada
25 Museo Etnográfico Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo - Huelva
26 Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Vázquez Díaz	Nerva - Huelva
27 Museo Casa Dirección	Valverde del Camino - Huelva
28 Museo Rafael Zabaleta	Quesada - Jaén
29 Museo Arqueológico de Castellar	Castellar - Jaén
30 Museo de Alcalá la Real	Alcalá la Real - Jaén
31 Museo Municipal Ronda	Ronda - Málaga
32 Museo y Centro Interpretación Carmona	Carmona - Sevilla
33 Museo Fundación Rafael Alberti	El Puerto de Sta. María - Cádiz
34 Museo Aguilar y Eslava	Cabra - Córdoba
35 Museo Regina	Córdoba
36 Universo Manuel de Falla	Granada
37 Fundación Rodríguez Acosta	Granada
38 Museo Minero de Riotinto	Riotinto - Huelva
39 Museo Lara	Ronda - Málaga
40 Museo Conventual de las Descalzas	Antequera - Málaga
41 Museo de Carruajes	Sevilla

---

## ANEXO IV

**EL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES. APROXIMACIÓN A UNA  
EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN**

**LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "MUSEO DENTRO DEL MUSEO"**

**OBJETIVO:** Cualificar la visita a los museos andaluces a través de medidas que atiendan a las necesidades del Público

**MEDIDAS****NIVELES DE  
CUMPLIMIENTO**

1.1 Nuevos atrios en los museos para preparar la visita del público mediante zonas de acogida y servicios diversos	2
1.2 Los tiempos del museo. Los museos adecuan paulatinamente su actividad a las demandas del público	3/4
1.3 Estimulación de la capacidad artística, técnica e interpretativa sin límites de edad a través de programas para niños, familias y mayores.	2
1.4 Creación de centros de estudio de visitantes como medio de comunicación y diálogo con el visitante	1
1.5 Mejora de la accesibilidad para todo tipo de público atendiendo a minusvalías y sectores de edad	2
1.6 Museo de experiencias. Potenciación de los recursos del museo para el disfrute de públicos especiales.	1
1.7 Señalización para el museo con la visión del museólogo y del experto en comunicación	1
1.8 El edificio como señal de identidad del museo. Valoración progresiva de los edificios que tengan un papel relevante en la historia del museo	1

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

**Niveles de cumplimiento:**

**1:** No se ha iniciado ninguna actuación

**2:** Se han iniciado algunas actuaciones

**3:** Se han iniciado la mayoría de actuaciones

**4:** Se han completado algunas actuaciones

**APROXIMACIÓN A UNA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES**

**LÍNEA ESTRATÉGICA 2: “LA DINÁMICA DE LAS COLECCIONES”**

**OBJETIVO:** Las colecciones andaluzas se comunican con el público y renuevan los procedimientos de conocimiento, difusión, investigación y conservación

<b>MEDIDAS</b>	<b>NIVELES DE CUMPLIMIENTO</b>
2.1 Las colecciones informan a sus públicos	3/4
2.2 Caracterización del museo en función de las colecciones más interesantes.	2
2.3 Conservación preventiva de las colecciones para mejorar sus condiciones de conservación y presentación.	2
2.4 Los almacenes como soporte material del museo, apoyo al conocimiento, investigación y conservación de las colecciones y para una recreación de la visita.	1
2.5 La red de talleres de los museos andaluces	2
2.6 Revitalización del papel de las bibliotecas y archivos de los museos.	*

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

**(\*):** No se aportan datos sobre esta medida.

**Niveles de cumplimiento:**

1: No se ha iniciado ninguna actuación

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

2: Se han iniciado algunas actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

**LÍNEA ESTRATÉGICA 3: “EL SOPORTE FÍSICO DE LOS MUSEOS”**

**OBJETIVO:** Mejorar la infraestructura de los museos andaluces para el cumplimiento de las nuevas perspectivas en relación con el público y las conexiones con el territorio

<b>MEDIDAS</b>	<b>NIVELES DE CUMPLIMIENTO</b>
3.1 Definición, en el seno de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de una unidad de diagnóstico de la infraestructura museística que permita racionalizar, cualificar y priorizar las intervenciones en los museos.	2
3.2 Conservación programada de las infraestructuras para dar un servicio adecuado en el tiempo y reducir las inversiones imprevistas.	3
3.3 Control de proyectos y obras para optimizar las intervenciones sobre los museos.	4

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

**Niveles de cumplimiento:**

1: No se ha iniciado ninguna actuación

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

2: Se han iniciado algunas actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

**APROXIMACIÓN A UNA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES**

**LÍNEA ESTRATÉGICA 4: “NUEVAS PERSPECTIVAS PARA LOS PROFESIONALES DE LOS MUSEOS”**

<b>OBJETIVO:</b> Desarrollar las medidas que relacionan museos, público y profesionales, implicando a todos los sectores	<b>NIVELES DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>MEDIDAS</b>	
4.1 Definición de nuevos perfiles profesionales para los museos.	4
4.2 Programas específicos de formación para el personal de los museos.	4
4.3 Conexión de los museos con las universidades andaluzas para el desarrollo de cursos y programas de formación.	2/4
4.4 El personal de los museos en relación con el visitante.	2

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

**Niveles de cumplimiento:**

1: No se ha iniciado ninguna actuación

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

2: Se han iniciado algunas actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

**LÍNEA ESTRATÉGICA 5: “EL MUSEO FUERA DEL MUSEO”**

**OBJETIVO:** Vertebrar los museos andaluces en el territorio como espacios de la cultura y estimular su papel como agente del desarrollo económico y social de Andalucía

<b>MEDIDAS</b>	<b>NIVELES DE CUMPLIMIENTO</b>
5.1 Participación de las asociaciones de los amigos de los museos para conectar con las necesidades de cada Comunidad.	2
5.2 Los museos y los conjuntos arqueológicos establecen una red operativa en sus territorios respectivos para la presentación de colecciones, difusión del patrimonio común.	4
5.3 Impulso a la red de museos de Andalucía que permita la participación de públicos distantes para formar una estructura activa.	2
5.4 Señalización externa e información básica del museo mediante un programa que integre a la ciudad y al territorio.	1
5.5 Desarrollo de un programa educativo en la red de museos de Andalucía.	1
5.6 Creación del programa de cooperación y desarrollo de los museos andaluces, en el servicio de museos, como fórmula de gestión que contribuya a la presencia de los mismos en todos los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial.	1
5.7 Apoyo a los movimientos de voluntariado para el desarrollo de actividades específicas relacionadas con los museos.	2

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura

**Niveles de cumplimiento:**

1: No se ha iniciado ninguna actuación

3: Se han iniciado la mayoría de actuaciones

2: Se han iniciado algunas actuaciones

4: Se han completado algunas actuaciones

**APROXIMACIÓN A UNA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES****LÍNEA ESTRATÉGICA 6: “COMUNICACIÓN”**

---

**OBJETIVO:** Presencia de los museos andaluces en la sociedad de la información**MEDIDAS****NIVEL DE CUMPLIMIENTO**

<b>6.1</b> Estudio de mercado referido a la información sobre los museos y sus actividades.	1
<b>6.2</b> Una arquitectura de la comunicación para los museos.	1
<b>6.3</b> Relación con los medios de comunicación	2
<b>6.4</b> Acceso del usuario a través de la red a la oferta de los museos andaluces: emplazamiento, horarios, tarifas, facilidades, contenidos. Etc.	3/4
<b>6.5</b> Constituir museos y exposiciones virtuales en la red con vinculaciones libres de formatos, contenidos. Etc.	2/4
<b>6.6</b> Encuentros con especialistas, público y agentes.	2/4

---

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura**Niveles de cumplimiento:****1:** No se ha iniciado ninguna actuación**3:** Se han iniciado la mayoría de actuaciones**2:** Se han iniciado algunas actuaciones**4:** Se han completado algunas actuaciones

## ANEXO V

**SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL SISTEMA  
MUSEÍSTICO. GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL “DOMUS” EN LOS MUSEOS DE  
TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Museos	Fondos que componen la colección	Fondos registrados en 2004 en Domus	Fondos a registrar en 2005 en Domus	Total migrado en 2005 Previsión
Museo de Almería	277.930	878	-	878
Museo de Cádiz	27.320	637	21.969	22.606
Museo de Bellas Artes de Córdoba	4.000	--	3.877	3.877
Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba	685.364	7.604	5.626	13.320
Museo de Bellas Artes de Granada	2.000	823	--	823
Museo Casa de los Tiros de Granada	42.000	937	--	937
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada	200.000	1.178	6.120	7.298
Museo de Huelva	200.000	373	--	373
Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir (Cazorla, Jaén)	625	--	435	435
Museo Monográfico de Cástulo (Linares, Jaén)	5.900	755	1.189	1.944
Museo de Jaén	147.000	1.292	1.200	2.492
Museo Arqueológico de Úbeda	12.321	603	317	920
Museo de Málaga	16.350	2.421	4.722	7.143
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	1.500	--	1.427	1.427
Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla	16.000	--	10.305	10.305
Museo Arqueológico de Sevilla	250.000	1.022	36.502	37.524
Museo de Bellas Artes de Sevilla	3.000	2.623	--	2.623
<b>TOTAL</b>	<b>1.891.310</b>	<b>21.146 1,12%</b>	<b>93.689 4,95%</b>	<b>114.835 6,07%</b>

**Fuente:** Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura.

## XVII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 1 al 13)

1. La Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se refiere a la protección y realce de este patrimonio como un objetivo básico que ha de perseguir la Comunidad Autónoma.

Una de las manifestaciones de ese catálogo cultural viene constituida por las instituciones museísticas ubicadas en la Comunidad.

En Andalucía hay una gran variedad de museos de diferente naturaleza sobre los que la Consejería de Cultura tiene competencias de regulación, promoción y fomento. Así, además de gestionar los museos cuya titularidad es de la Junta de Andalucía, también tiene transferida la gestión de todos los museos de titularidad estatal del territorio andaluz, excepto los dependientes del Ministerio de Defensa.

El marco normativo básico de las instituciones museísticas viene constituido por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como por la Ley 1/1991, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al amparo de estas normas, los museos constituyen un núcleo de proyección cultural y social con una continua y decisiva función didáctica, en los que, como instituciones de carácter permanente, abiertas al público, adquieren, conservan y exhiben de forma ordenada y estética un conjunto de bienes muebles de valor cultural con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, art. 1 de la Ley 2/1984.

Tomando en consideración la importancia cultural de estas instituciones, la Ley de Museos optó por la creación de un instrumento para articular el panorama museístico de Andalucía que tuviese como finalidad prioritaria la ordenación y difusión de los museos y la salvaguarda de sus fondos.

Se crea así el Sistema Andaluz de Museos que, además, persigue como objetivos la formulación de un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre el Sistema, y promover la coordinación científico-técnica y la colaboración entre los órganos que lo componen y los museos. Este Sistema y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, constituyen el objeto de estudio del presente trabajo.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del Informe se pretende:

- La verificación de si en el Sistema Andaluz de Museos se integran la totalidad de las instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma recogidas en la normativa que resulta de aplicación.

- El análisis de los procedimientos y los medios utilizados por los órganos competentes para gestionar los museos, comprobando que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- La evaluación los sistemas de control internos implantados por las unidades responsables de la gestión.

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos que se integran en el Sistema Andaluz de Museos en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- La verificación de los planes, objetivos o indicadores utilizados por los servicios centrales y por las Delegaciones Provinciales en la gestión del Sistema, evaluando su grado de cumplimiento.

- La comprobación del grado de implantación de medios informáticos en el proceso de gestión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

**3.** El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Cultura, en concreto por la Dirección General de Museos, y sus Delegaciones Provinciales durante el ejercicio 2004, relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos. También se ha fiscalizado in situ la gestión del Sistema en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han analizado todos los expedientes relativos a los museos creados, inscritos o anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el ejercicio 2004.

- Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a los museos inscritos o anotados preventivamente en el referido Registro, analizándose un total de 82 expedientes.

- También se ha verificado la regularidad de los 39 expedientes tramitados relativos a los préstamos y depósitos temporales de bienes muebles pertenecientes a los museos de titularidad o gestión autonómica.

**4.** La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2006.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### III. CONTEXTO NORMATIVO

**5.** Además de las normas citadas con anterioridad, el conjunto normativo que afecta al Sistema Andaluz de Museos es el siguiente:

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden del Ministerio de Cultura, de 18 de mayo de 1994, para la reordenación de los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura y ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se nombran los miembros de la Comisión Andaluza de Museos.

- Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2004.

- Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Museos por la que se hace pública la relación de museos anotados preventivamente e inscritos en el año 2004 en el Registro de Museos de Andalucía.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS. EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS

#### IV.1 INTRODUCCIÓN

**6.** Con el objeto de ordenar, difundir y salvaguardar los fondos museísticos de Andalucía, la Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos que se configura de la siguiente

te manera: de un lado, como una red de museos de Andalucía, en la que se inscribirán los ubicados en la Comunidad o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad, en los términos y con las modalidades del art. 10 de la mencionada norma. De otro, se caracteriza como una unidad de gestión al servicio de la Comunidad en la que se incluyen la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y los museos de Andalucía.

7. Los museos que se integran en el Sistema son los siguientes:

- Los museos de titularidad autonómica.
- Los museos de titularidad pública no autonómica. Son los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad. Se asimilan a éstos los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario, o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.
- Los museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios, pero que se integren en el Sistema en virtud de convenio formalizado con la Consejería de Cultura.

8. Con el objeto de regularizar el panorama museístico de Andalucía, el art. 6 de la Ley obliga a la Consejería de Cultura a mantener un registro actualizado de estas instituciones así como de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Con tal finalidad se promulga Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma, que establece el marco legal por el que se determinan las condiciones para la creación de museos.

La citada norma diseña un instrumento de control, fomento y homologación que es el Registro de Museos de Andalucía. Éste, a la vez, proporciona información sobre el grado de cumplimiento de los aspectos científicos y técnicos previstos en la legislación.

Así pues, el Registro es el instrumento para conseguir el objetivo que persigue el Sistema Andaluz de Museos.

Conforme al art. 9 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, en el Registro se inscribirán todos los museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad. A tal efecto, los museos existentes a la fecha de la publicación del Decreto, deberán presentar la documentación exigida en su art. 6 en el plazo de un año desde su entrada en vigor, al objeto de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Disposición Transitoria de la citada norma, se proceda a la inscripción definitiva de estos museos en el mencionado Registro. En el Anexo I se relacionan los museos inscritos en el Registro.

#### IV.2 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA

9. En la actualidad no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa fundamentalmente en el Registro de Museos de Andalucía.

10. Solicitada a la Dirección General de Museos la relación de instituciones que se incluyen en el Sistema Andaluz de Museos, se observa que aparecen incluidas 322 instituciones de composición heterogénea y de las que, según el propio listado facilitado por el Centro directivo, la Consejería no dispone en muchos casos de información sobre su tipología, estado o características.

Tampoco se tiene constancia de que todos los museos de titularidad privada que aparecen en el Sistema hayan formalizado el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, como exige para su inclusión el art. 10 de la Ley de Museos.

11. Conforme a la regulación antes expuesta, no resulta preceptiva la integración de todas las instituciones en el Sistema Andaluz de Museos, ya que, según el art. 10.2 de la Ley, para las ins-

tituciones que no reciben ayudas es potestativa su inclusión a través del oportuno convenio.

En cambio, a tenor del art. 9.1 del Reglamento de Museos, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía sí resulta obligatoria para la totalidad de instituciones de la Comunidad.

Sin embargo, de los 322 centros museísticos comprendidos en el Sistema, los museos que aparecen en el Registro son 107, obteniéndose un resultado distante con este planteamiento legal.

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada concepción de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

### ALEGACIÓN N° 1

En relación a los capítulos I, II, III y IV del Informe de fiscalización, son precisas las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se hace constar que el alcance del informe no abarca al Sistema Andaluz de Museos, porque éste, conforme a los artículos 7 y 10 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, se integra, no sólo por la Consejería competente en materia de Museos, sino también por todos los museos de titularidad pública o privada que, en los términos establecidos en los citados preceptos, se integran, ex lege, en el Sistema, siendo así que ninguna consideración hay en el informe provisional acerca de la gestión que los titulares de los citados museos hubieren llevado a cabo en el ejercicio de 2004. Esto es, no se ha fiscalizado la gestión del Sistema en su totalidad, sino solo la parte correspondiente a la gestión de la Consejería de Cultura y, en particular, de la Dirección General competente en materia de museos (de Instituciones del Patrimonio Histórico hasta el mes de septiembre del año objeto de fiscalización y de Museos a partir de esa fecha, de conformidad con el Decreto de estructura orgánica que en el propio informe se cita) y de sus Delegaciones Provinciales, como pone de manifiesto el punto 3 del capítulo II del informe.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)

2. Con la realización del Informe se pretende:

-....

- La comprobación de los recursos económicos, humanos y materiales dispuestos por los órganos gestores para la gestión de los centros.

- ....

### ALEGACIÓN N° 2

Por otra parte, el Sistema no tiene el carácter de Institución que en algún momento del informe se predica sino que está

configurado como una red de museos, en la que, ex lege, la Ley incluye a todos los de titularidad pública y a los de titularidad privada en determinadas condiciones y, en contra de lo que textualmente se afirma, la Consejería de Cultura no tiene atribuida la gestión de los aludidos museos integrados en el Sistema (inciso segundo punto 2, capítulo II), así como tampoco la asignación de recursos económicos, humanos y materiales para la gestión de esos centros (inciso cuarto del mismo punto y capítulo), excepción hecha de los museos de titularidad estatal y gestión autonómica.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 2)**

2. Con la realización del Informe se pretende:

- ....

- La comprobación de si el Sistema Andaluz de Museos ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía.

#### **ALEGACIÓN N° 3**

En otro orden de cosas, la alusión, como objetivo del informe, a la comprobación de si el Sistema ha coadyuvado al impulso, organización, coordinación y al desarrollo de la red de museos de Andalucía (último inciso punto 2, capítulo II) revela la imprecisión conceptual de que parte el informe provisional. El Sistema es una red de museos cuyos fondos constituyen una unidad de gestión al servicio de la Comunidad (en modo alguno, en el Sistema se inscriben los museos), pero ello no significa que la responsabilidad en la gestión de las instituciones no sea de sus titulares, máxime cuando la mayoría de ellos son entidades locales, y cuestión distinta será el análisis de la gestión que la Consejería de Cultura haya des-

arrollado de las competencias que, en relación con el Sistema, legalmente tiene atribuidas.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)**

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de "museo", las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptualización de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

#### **ALEGACIÓN N° 4**

Finalmente, no puede olvidarse que, frente a la integración ex lege en el Sistema, de aquellos museos que la Ley establece (artículo 10), ninguna potestad de reacción ante un eventual incumplimiento, tiene atribui-

da por la Ley la Administración, ni tan siquiera la de suspender la pertenencia al Sistema, o los beneficios de la integración en el mismo, o la clausura o disolución de un museo (únicamente, frente a determinadas situaciones de riesgo de los fondos, caben adoptar determinadas medidas de protección. artículos 11 y 12 de la Ley 2/1984, de 9 de enero), o la prohibición del empleo de la denominación de museo si no se cumplen determinados requisitos o, en última instancia, potestad sancionadora alguna.

Esto es, la Ley no atribuye a esta Administración otras facultades que las de planificación, inspección y coordinación (que por definición supone reconocer la competencia propia de los entes coordinados), pero no anuda al posible incumplimiento de las obligaciones de los titulares una consecuencia jurídica, como debe suceder cuando de normas jurídicas se trata.

La conclusión de lo expuesto es que la Ley de Museos no otorga la suficiente y adecuada cobertura para que la Consejería de Cultura actúe con el alcance necesario en orden a ejercer las competencias estatutarias sobre todas las instituciones que, en la fecha de entrada en vigor de la vigente Ley de Museos, quedaron integradas ex lege en el Sistema. A título de ejemplo, si algún museo del Sistema no remite la información prevenida en el artículo 19 de la Ley de Museos, ninguna consecuencia se establece en la propia Ley, ni potestad administrativa para exigir el cumplimiento de la citada obligación.

Ciertamente, el Reglamento aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, estableció el procedimiento de autorización para la creación de museos en Andalucía, y estableció un régimen transitorio para la inscripción de los ya existentes. Ahora bien -al margen de la imposibilidad de obtener subvención para los museos que no se inscriban en el Registro- la realidad es que ninguna consecuencia en Derecho -porque la Ley no la establece- puede derivarse

para los museos existentes a la entrada en vigor del Reglamento, pertenezcan o no al Sistema, en el caso de que sus titulares no promuevan la inscripción.

Es más, la cuestión no es meramente formal, sino material. Como el propio informe de fiscalización indica, aunque el Registro se haya convertido en un instrumento para alcanzar el objetivo que persigue el Sistema, la no acomodación de los museos a los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro y, consecuentemente, la imposibilidad de inscribirlos, ninguna consecuencia trae en Derecho para sus titulares porque la Ley no priva, ni permite privar a través de procedimiento alguno, de la condición de museos a esas "instituciones", ni "expulsarlos" del Sistema, ni otorga a tales efectos potestad alguna a la Administración de la Junta de Andalucía (a salvo de la, ya reseñada, de que no puedan percibir subvenciones los museos no inscritos).

Cuestiones, las apuntadas, que precisan de una reforma legislativa, ya acometida por la Administración de la Junta de Andalucía, como acredita el proyecto de ley de Museos que actualmente se tramita en el Parlamento de Andalucía.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 12 y 13)

12. En definitiva, si bien la finalidad principal perseguida con la instauración del Sistema Andaluz de Museos era la de controlar y ordenar la realidad museística de Andalucía, en la práctica se ha convertido en una relación de las instituciones de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o nivel de desarrollo.

De esta forma el Sistema se compone de los centros inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, de instituciones sobre las que la Consejería de Cultura dispone de información sobre los fondos y servicios que los componen pero que aún no han promovido su inscripción en el

citado Registro, y centros de los que la Administración carece de información sobre sus características y situación.

13. La causa de la situación expuesta está en que, si bien la Ley 2/1984 definió la noción de “museo”, las instituciones, centros, colecciones, etc, aparecidas con posterioridad, y que están catalogadas como museos por otras entidades o por los propios municipios, no reúnen los requisitos de aquella Ley, pero la Consejería las incluye en el Sistema a efectos de control.

A ello cabe añadir, que aspectos fundamentales para la adecuada conceptualización de los museos, tales como su dotación mínima, las secciones que lo componen, el personal a su servicio, etc, para cuya regulación la Ley de Museos se remitía al posterior desarrollo reglamentario, han sido escasamente desarrollados por el Decreto 284/1985, de 28 de noviembre.

#### **ALEGACIÓN Nº 5**

**Por cuanto queda expuesto, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece; en particular, en cuanto el informe de fiscalización ha incluido una referencia a 322 instituciones, cuando es lo cierto que, respecto de ellas, la Ley no otorga potestad alguna para el caso de incumplimiento de sus obligaciones. De hecho, en no pocas ocasiones, los titulares de tales instituciones no han promovido la inscripción en el Registro de modo que ni siquiera puede afirmarse, conforme al Reglamento de 1995, que reúnan los requisitos necesarios para continuar siendo consideradas museos.**

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones

**que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma. Pero tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tienen especial relevancia y por tanto resultan merecedores de una mayor protección.**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 14 al 19)**

14. La Ley vigente consagra un sistema orgánico de tipo mixto, compuesto por órganos ejecutivos encargados de la gestión, y órganos consultivos o asesores en la administración y tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

15. Como órgano ejecutivo central, y conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, corresponde a la Consejería de Cultura, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura, y en particular, los archivos, museos y bibliotecas y centros de documentación.

En concreto, a la Dirección General de Museos le compete la coordinación, planificación e inspección de la organización y los servicios de los museos integrados en el Sistema, el estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de los museos, la profesionalización de los responsables de los museos, etc.

16. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, órganos ejecutivos periféricos, ostentan en sus respectivos ámbitos territoriales la representación de la Consejería, ejerciendo las funciones atribuidas por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

17. La Comisión Andaluza de Museos, órgano consultivo central integrado en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, es un

órgano asesor en materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía.

En concreto, le compete el estudio, la promoción y el asesoramiento a la Dirección General de Museos acerca de cuanto proceda para la protección, mejora y organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, así como informar los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos por aquel órgano directivo.

18. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, ejerciendo las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tienen legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19. Por último, cabe citar a la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura el 23 de mayo de 2004 para regular y coordinar la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

#### **ALEGACIÓN Nº 6**

Dado el carácter meramente descriptivo del capítulo, no cabe más que poner de manifiesto que el organigrama competencial existente en materia de museos ha sido una de las cuestiones más profundamente debatidas en el nuevo proyecto de Ley de Museos, a los efectos de superar positivamente el actual marco.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)**

#### **ALEGACIÓN Nº 7**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 22)**

21. La configuración del programa no permite, por tanto, desagregar los créditos específicos destinados a los museos, por lo que el análisis presupuestario se efectuará para los créditos imputables a la totalidad de las instituciones que se integran en el patrimonio histórico.

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el número de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

#### **ALEGACIÓN Nº 8**

Por otra parte, los Programas 45D y 54G, en el ejercicio 2004, englobaban parte de los créditos destinados a Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, pero esto no significa, en contra de lo afirmado en el informe de la Cámara de Cuentas, que "la configuración de los mismos no permita desagregar los créditos específicos destinados a los museos".

Procede recordar que el Presupuesto se compone, entre otros documentos, de un estado de ingresos y gastos y de un anexo de inversiones y que los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto se

clasifican en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.

Atendiendo a la clasificación económica, los créditos atribuidos a los Programas 45D y 54G, se desarrollan por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, además de plasmarse, en relación con los créditos correspondientes a gastos de capital (Capítulos VI y VII), en proyectos de inversión que se incluyen en el Anexo de Inversiones aprobado en cada ejercicio.

A la vista de la clasificación económica de los Programas 45D y 54G y del Anexo de Inversiones, resulta evidente la posibilidad de desagregar los créditos específicos destinados a los museos.

El Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, "Sistema JÚPITER", a través del Subsistema de Gastos controla la ejecución del presupuesto de gastos en sus fases de Retención de Crédito, Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Propuesta de Pago. El seguimiento de esta ejecución se realiza mediante diferentes utilidades del subsistema de donde se obtiene la información relativa a: Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Aplicaciones Presupuestarias y Cuenta de Gastos Públicos a nivel de Seguimiento de Proyectos de Inversión.

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

22. La Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

Así, en el Presupuesto aprobado para 2004 se definieron unos objetivos que, además de referirse a todas las instituciones que se integran en el patrimonio histórico, resultan excesivamente

genéricos: "Gestión y promoción de las instituciones, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico".

Asimismo, los indicadores contenidos en el presupuesto se traducen en "el número de actuaciones que se pretenden acometer", por lo que tampoco se consideran adecuados al versar sobre magnitudes que no son aplicables a los fines de medición y evaluación de la gestión museística.

#### ALEGACIÓN Nº 9

Por otra parte, en el punto 22 del Informe Provisional se afirma que "la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento".

A este respecto el Presupuesto de la Junta de Andalucía aprobado para 2004 fija Objetivos e Indicadores que permiten medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los mismos.

Entre los citados Objetivos e Indicadores se encuentran los siguientes:

#### Objetivos:

- Gestión y promoción de las instituciones museísticas.
- Investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico.
- Acceso público a las instituciones museísticas a través de Internet.

#### Indicadores:

- Obras de mejora de las instituciones gestionadas por la Comunidad Autónoma.
- Dotación de equipamiento para las instituciones.
- Obras de restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico.
- Programas de cooperación municipal en materia de museos.
- Programas de cooperación en museos privados.
- Adquisición de bienes muebles del patrimonio histórico.

- Registros informatizados de museos.
- Visitas virtuales de museos.
- Visitas virtuales de conjuntos arqueológicos y monumentales.

A estos indicadores se les asigna un valor físico de medición que posteriormente, una vez cerrado el ejercicio, es objeto de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, la Consejería de Cultura dispone de un Sistema interno de Apoyo para el seguimiento de Expedientes y Actuaciones (Sistema SAETA), que junto con el subsistema de gestión de personal (Sirhus) permiten realizar una programación de actuaciones a partir del Presupuesto aprobado en cada ejercicio presupuestario. Estas actuaciones se desarrollan en expedientes de gasto que llevan asociados indicadores físicos de seguimiento de cada una de las actuaciones programadas.

Además de estos documentos, el Presupuesto que aprueba el Parlamento de Andalucía se compone de la Memoria y el Informe Económico Financiero donde también se contiene información y documentación de interés respecto a la planificación y gestión de los recursos económicos asignados a cada ámbito competencial.

Se aporta Estado de Gastos y Anexos de Inversiones ejercicio 2002-2004. Documento nº 1.

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 23 y 24)

23. El régimen aplicable al procedimiento para la creación de los museos es el contenido en el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento se divide en dos fases:

1. Anotación preventiva de los museos: Estudio de la viabilidad y aprobación del proyecto. En caso de ser favorable se procede a la anotación preventiva del museo en el Registro.

2. Inscripción definitiva de los museos: Finalizada la ejecución del proyecto, se autoriza definitivamente y se inscribe en el Registro de Museos de Andalucía.

La inscripción en el Registro se convierte en la homologación o certificación de calidad que otorga la Administración autonómica a los museos que satisfacen los requisitos de programas que el Reglamento establece, (institucional, museológico y museográfico). El Registro, a su vez, es el sistema de información a través del cual la Administración lleva a cabo la gestión, difusión y planificación de las acciones relacionadas con ellos.

24. El procedimiento para la anotación preventiva y la posterior inscripción en el Registro se esquematiza en el siguiente flujograma.

#### ALEGACIÓN Nº 10

Tal como puede constatarse en la descripción que se contiene en el punto 23 del informe de la Cámara de Cuentas, y en los flujogramas del punto 24, el procedimiento diseñado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, en orden a la autorización para la creación de un museo y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, resulta especialmente complejo y dilatado en el tiempo y requiere, además, la preparación de una voluminosa y diversa documentación.

En este contexto normativo y teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, de los plazos de subsanación por defectos de la documentación.

Además de los beneficios de la inscripción en relación a la gestión de los fondos museísticos, la opción antiformalista, con rechazo de una tramitación rigorista en cuanto a los plazos, también responde a un principio pro actione especialmente justificado en un procedimiento como el que se analiza, en el que no existe concurrencia competitiva entre los interesados. Ningún perjuicio para derechos o intereses legítimos de terceras personas puede resultar de la inscripción sino, antes al contrario, claros beneficios tanto para la institución interesada que, tras la inscripción puede acceder a determinadas ventajas, como para la gestión que corresponde realizar a la Administración cultural.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)**

26. Conforme al artículo 5.1 del Decreto 284/1995, las entidades interesadas en la creación de un museo pedirán a la Consejería de Cultura su autorización, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en la que se pretenda instalar el museo, a la que se deberá acompañar el proyecto de museo.

En dos supuestos, referidos a museos inscritos, no consta en el expediente la solicitud de creación. Es más, en el caso del Museo Histórico Local de Monturque (Córdoba), la iniciación del expediente se efectúa por requerimiento de la Delegación Provincial a raíz de la aparición en prensa de la noticia de la apertura del museo y de la enumeración incluso de las piezas que constituyen sus fondos.

A tal efecto, el Decreto 284/1995, establece la obligación de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía para todos los radicados en la Comunidad, y que para la creación y apertura de los museos se hace preceptiva la autorización del Consejero de Cultura.

#### **ALEGACIÓN Nº 11**

**En este contexto pueden producirse situaciones como la citada por la Cámara de**

Cuentas en el punto 26 de su informe en relación al Museo Histórico Local de Monturque; supuesto en el que la Delegación Provincial de Córdoba conoce, a través de noticias de prensa, la apertura de un nuevo museo, por lo que procede a requerirle la presentación de la solicitud a efectos de su tramitación y regularización, requerimiento que se cumplimenta por el propio museo, presentando la correspondiente solicitud el 26 de marzo de 1998.

La Cámara de Cuentas hace referencia en el mismo punto 26 a un segundo supuesto pero no lo identifica, por lo que no es posible formular un pronunciamiento al respecto por parte de la Consejería.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)**

28. A tenor del art. 7.2 del Decreto 284/1995, en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, la Delegación Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Museos, acompañando informe técnico relativo a la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Museos continuará su instrucción, recabando informe de la Comisión Andaluza de Museos, que deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Sin embargo, en los expedientes relativos al Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, y al Museo Histórico Local de Monturque, ambos pertenecientes a la Provincia de Córdoba, transcurren 10 y 18 meses respectivamente hasta que tiene lugar la emisión del informe por la Comisión Andaluza de Museos. Esta demora, además de suponer un incumplimiento de la norma citada, conlleva un notable retraso en la culminación del proceso de creación de los museos respectivos.

Debe tenerse en cuenta que transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud y el proyecto, o en su caso, de la documentación subsanada, sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud. A pesar del dilatado periodo

de tiempo transcurrido en los expedientes señalados, no se han producido las consecuencias apuntadas por el referido precepto.

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcar el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

#### **ALEGACIÓN N° 12**

En todo caso se debe hacer constar en relación con el ejemplo de Monturque que el análisis del mencionado expediente (punto 28 del informe de fiscalización) excede del ámbito temporal objeto de fiscalización, toda vez que la resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de anotación preventiva del Museo en el Registro es cuatro años anterior al 2004 (27/2/2000). Sí pertenece a ese ámbito temporal la segunda parte del procedimiento, de autorización definitiva del Museo e inscripción en el Registro, que arroja los siguientes datos: recepción de la memoria de ejecución en Delegación Provincial el 9 de junio del 2004 y Orden de la Consejera de Cultura de inscripción de 19 de julio 2004, por lo que el procedimiento se sustancia en un mes y 10 días. Este mismo razonamiento se hace extensivo al otro expediente citado en el punto 28 del informe, el del Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafo 4º)**

#### **ALEGACIÓN N° 13**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28; Párrafos 5º y 6º)**

Además, en cuatro supuestos, el informe sobre la viabilidad del museo lo realiza el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de la Dirección General de Museos, sin que quede constancia de que se hubiese reunido la Comisión Andaluza de Museos para dictaminarlos.

Debe recalcar el papel que ostenta la Comisión Andaluza de Museos en la correcta organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, por lo que resulta de primordial importancia la función de informar sobre la viabilidad de los proyectos museológicos y los programas museográficos que le sean sometidos.

#### **ALEGACIÓN N° 14**

En referencia a este mismo punto 28, debe afirmarse también, en contra de lo expuesto en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, que la Comisión Andaluza de Museos ha emitido el preceptivo informe en todos los supuestos, sin excepción, desde su creación en 1998. El hecho de que en varios de los expedientes exista un informe adicional emitido con carácter previo por el Servicio de Museos no supone más que un acto instructor del procedimiento que permite al órgano decisor un mejor conocimiento del asunto sobre el que debe pronunciarse (artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) pero nunca la suplencia del preceptivo informe de la Comisión.

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)**

29. Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa, se hace recomendable la elaboración de manuales de procedimientos y la informatización de los procedimientos de anotación preventiva e inscripción. De esta forma se facilitarían y se homogeneizaría los procesos antes descritos, a la vez que se automatizaría el examen de la documentación por las unidades responsables de las Delegaciones Provinciales.

**ALEGACIÓN Nº 15**

**En relación al punto 29 del informe de fiscalización, se hace constar que la simplificación y homogeneización del procedimiento de autorización para la creación e**

inscripción de museos en el Registro es uno de los objetivos que aborda el nuevo proyecto de Ley de Museos, que además redefine el concepto de museos y colecciones museísticas, regula un procedimiento sancionador, así como un régimen de protección de los fondos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30 y 31)**

30. En el siguiente cuadro, se pueden observar los plazos que transcurren desde se cursan las solicitudes por los peticionarios hasta que tiene lugar la anotación preventiva y la inscripción en el Registro Andaluz de Museos:

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA ANOTACIÓN PREVENTIVA E INSCRIPCIÓN

MUSEOS	Anotación preventiva	Inscripción	Meses
			TOTAL MESES
Museo Pedro Gilabert. Almería	4	-	-
Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano. Córdoba.	10	29	39
Museo Histórico Local de Monturque, Córdoba.	24	76	100
Museo Regina. Córdoba	5	-	-
Museo Universo Manuel de Falla. Granada	6	11	17
Museo Centro de Arte José Guerrero. Granada	3	3	6
Museo Fundación Rodríguez Acosta. Granada	4	-	-
Museo Rafael Zabaleta. Jaén	15	-	-
Museo Etnográfico y Artes y Costumbres. Castiblanco. Sevilla	3	-	-
Museo Histórico Ciudad de Carmona. Sevilla	5	88	93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

31. Si se excluyen los Museos Histórico Local de Monturque de Córdoba, y Rafael Zabaleta de Jaén, en los que pasan 24 y 15 meses respectivamente, el plazo medio desde la presentación de las solicitudes hasta que tiene lugar la anotación preventiva de los museos es de 5 meses, periodo que se eleva a casi 8 meses en caso de incluir ambas instituciones.

Se observa mucha disparidad en los plazos que transcurren desde la anotación preventiva hasta la inscripción definitiva en el Registro Andaluz de Museos, periodos que oscilan entre los tres meses en el Centro de Arte José Guerrero de Granada, hasta los 76 meses en el Museo Histórico Local de Monturque de Córdoba, en cuyo caso pasan en total más de ocho años hasta la

culminación del proceso con la autorización definitiva del museo.

**ALEGACIÓN Nº 16**

**En relación a los puntos 30 y 31 del informe de fiscalización, la disparidad de plazos a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyec-**

to es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (punto 33)**

33. En la anualidad objeto de fiscalización, han sido tramitados, por las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, 82 expedientes relativos a la concesión de subvenciones. De ellas, 43 se concedieron a museos de titularidad pública y 11 a museos de titularidad privada. En el resto, las subvenciones fueron denegadas. Todos los expedientes han sido fiscalizados. El importe global de las ayudas concedidas asciende a 506.547 €, sin que hayan quedado créditos sin conceder.

#### **ALEGACIÓN Nº 17**

En relación al punto 33 del informe de fiscalización, se ha constatado que son 91 los expedientes relativos a la anualidad 2004 y no 82 tal y como se indica por la Cámara de Cuentas. De estos 91 expedientes de solicitud de subvención se inadmitieron 15; por lo que sólo 76 fueron admitidos a trámite. Asimismo, de estos 76 expedientes, consta la aprobación de subvención en 54 de ellos, desestimándose el resto.

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)**

35. Conforme al art. 6.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo publicado en la convocatoria e irán acompañadas de original y copia compulsada de todos los documentos que se relacionen en el reverso del modelo.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada línea de actuación para la que se demande la ayuda.

Sin embargo, en el 44% de los supuestos analizados, los peticionarios utilizan una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, actuación no permitida por la norma citada.

#### **ALEGACIÓN Nº 18**

En relación al punto 35 del informe de fiscalización, se plantea la irregularidad que supone el hecho de que los peticionarios utilicen una sola instancia para solicitar varias líneas subvencionables, al entender que tal forma de actuación no viene permitida en la Orden reguladora de las subvenciones.

Es necesario aclarar que el peticionario de subvención puede solicitar varias líneas de subvención, no siendo este hecho un acto irregular, al tiempo que esta multisolicitud es posible efectuarla en una sola instancia, al no estar prohibido en la Orden reguladora.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 36)**

36. La Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan las subvenciones a los museos para el ejercicio 2004, en su art. 10 a), establece que las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios.

No obstante, en el 17% de los expedientes no que acreditado el cumplimiento de esta obligación.

#### **ALEGACIÓN Nº 19**

En el punto 36 del informe de fiscalización, se establece la constatación de la falta de documentación acreditativa de la personalidad de los destinatarios en el 17% de los expedientes fiscalizados. Sin embargo, una vez estudiada la documentación que consta en los expedientes, se verifica que el 100% de los 54 expedientes de subvenciones concedidas acreditaron la personalidad de los destinatarios.

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 37)**

37. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Dirección General de Museos no requiere la subsanación por de la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, en todos los casos, pues se observa que el 20% de los expedientes presentan defectos u omisiones de la documentación preceptiva.

**ALEGACIÓN N° 20**

**Respecto al punto 37 del informe, se desconoce a qué documentación preceptiva pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas pero, en todo caso, procede recordar que todo el procedimiento de concesión ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)**

38. Por lo general, todas las solicitudes son admitidas a trámite, argumentando los órganos responsables que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes. Actuación ésta que obstaculizaría el procedimiento de concesión de las ayudas a la vez que afectaría a la subsistencia de muchas de las instituciones cuyos presupuestos se nutren en gran parte de estas ayudas.

**ALEGACIÓN N° 21**

En cuanto al punto 38 del informe de fiscalización, ya se ha señalado en el comentario al punto 33, que no todas las solicitudes de subvención presentadas fueron admitidas a trámite.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)**

40. A pesar de las exigencias expuestas, no queda debidamente justificado el procedimiento seguido por la Dirección General en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un documento donde se contenga una comparación, en

un único proceso, de todas las solicitudes presentadas, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

Sólo en algunos expedientes constan documentos en los que se recogen valoraciones y puntuaciones individuales en función de los criterios establecidos en el art. 8.3 de la Orden, documentos que no permiten conocer el procedimiento seguido en la adjudicación de las ayudas.

Esta justificación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que, como establece el art. 2 de la Orden, la concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

**ALEGACIÓN N° 22**

**En el punto 40 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas concluye que no ha existido una valoración conjunta por el hecho de no haber encontrado un documento único omnicompresivo de todo el proceso de valoración. Sin embargo, la norma no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por otros medios, en concreto la práctica administrativa para la comparación consiste en realizar valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo. Se adjunta Acta de la Comisión de evaluación y fichas individualizadas de valoración de las solicitudes. Documento n° 2.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)****ALEGACIÓN N° 23****ALEGACIÓN ADMITIDA**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)**

41. El titular de la Dirección General deberá dictar resolución expresa sobre las ayudas concedidas y notificarla en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, art. 9.2.

Sin embargo, la resolución de la Dirección General de Museos por la que se conceden la subvenciones a los museos dependientes de las Corporaciones Locales se formaliza rebasando en dos meses el plazo establecido en la Orden. En el caso de las ayudas concedidas a los que dependen de entidades privadas, la resolución se demora en un mes y medio con respecto al plazo antes aludido.

Según dispone el citado art. 9.2, transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los titulares de los museos, supuesto que no ha ocurrido en los casos mencionados.

**ALEGACIÓN Nº 24**

Por otra parte, al valorar el incumplimiento de los plazos para resolver, la Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden reguladora de las subvenciones, el plazo máximo de 6 meses para dictar resolución expresa y notificarla se entiende suspendido durante el lapso de tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día que expira el plazo de presentación de solicitudes.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)****ALEGACIÓN Nº 25****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42; Párrafo 2º)**

Sin embargo, otros museos que han incurrido en esos incumplimientos resultan beneficiarios de las ayudas, desconociéndose por tanto, en estos casos, el motivo al que obedece esta actuación:

**ALEGACIÓN Nº 26**

**A la vista de la presuntas irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en este punto, se ha procedido a la revisión de todos los expedientes objeto de fiscalización, concluyéndose del análisis realizado, que tanto las denegaciones como las concesiones resultan ajustadas a derecho, tal y como se refleja en los cuadros que se adjuntan donde figuran, para cada uno de las solicitudes, las causas de denegación y/o concesión. Documento nº 3.**

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)**

44. En 42 supuestos, de los 54 expedientes en los que se conceden las ayudas, no queda total o parcialmente acreditado el cumplimiento de la referida obligación de información por parte de los beneficiarios, debido a la falta de la documentación antes relacionada. La relación de estos museos se contiene en el Anexo II de este Informe.

**ALEGACIÓN Nº 27**

En el punto 44 del informe de fiscalización, donde se trata la falta de documentación en las solicitudes de algunas subvenciones, es necesario señalar que, tal y como ocurre en cualquier proceso de concesión de subvenciones, el órgano gestor comprueba la documentación y solicita la subsanación si es necesario. Garante de todo este proceso es la fiscalización previa realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, la cual realiza el examen de la documen-

tación una a una y no por muestreo, siendo de conformidad todos los expedientes tramitados, por lo que se desconoce a qué omisión total o parcial puede estar refiriéndose la Cámara de Cuentas en el Anexo II del su informe.

Se aporta copia del documento contable AD de fiscalización de conformidad de las subvenciones concedidas. Documento nº 4.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 a 47)**

45. Conforme al art. 12 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 y a la Resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario de la subvención está obligado a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad. La justificación se realizará aportando a la Dirección General de Museos la documentación que a continuación se indica:

- Relación detallada por concepto de los gastos incurridos y pagos efectuados acreditados mediante factura original o la copia compulsada de los mismos.

- Certificado del asiento contable del pago efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

La justificación se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la recepción de los pagos por los beneficiarios.

Sin embargo, en 41 supuestos, de los 54 expedientes en los que se otorgan las ayudas, no se justifica en tiempo o en forma las subvenciones concedidas.

En unos casos, al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la Orden para considerar justificada la subvención otorgada o, en otros, al justificarse las subvenciones a los seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. Justificación tardía que, en determinados casos, se produce

previo requerimiento efectuado por la Consejería en el que se les comunica a los beneficiarios que, habiendo expirado el plazo para justificar el abono, se le conceden 10 días para que procedan a la misma, plazo que en ocasiones llega también a incumplirse. La relación de los museos que incumplen esta obligación se contiene en el Anexo III de este Informe.

46. Conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta obligación de justificación, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. A tenor de lo expuesto, los museos relacionados en los Anexos II y III de este Informe, pudieran estar incurso en los supuestos de reintegro referidos.

A pesar de ello, no se tiene constancia de que por la Dirección General de Museos se haya instruido expediente de reintegro alguno.

47. A tal efecto, el art.11 de la reiterada Orden de 2 de septiembre de 2002 establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Punto éste que debiera tenerse en cuenta por muchas de las instituciones museísticas para cuya financiación resultan indispensables estas ayudas.

#### **ALEGACIÓN Nº 28**

**En los puntos 45, 46 y 47 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuenta alude a la no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, como causas de reintegro.**

**A este respecto, la Consejería de Cultura en el proceso de justificación de las subven-**

ciones concedidas, tiene en cuenta, además de los aspectos determinantes de la concesión, la finalidad última de las mismas, que es la de cumplir el objetivo de que los fondos museísticos de nuestra Comunidad sean conservados, preservados y protegidos por las instituciones públicas o privadas que promueven la construcción, equipamientos y difusión de los museos.

En ocasiones los promotores son entidades de escasos recursos financieros, motivo por el cual necesitan de los recursos de la Administración para emprender estas acciones, la Consejería de Cultura es concedora de las dificultades de los proyectos que se acometen, así como de los retrasos en la cobranza de los recursos públicos, por lo cual entiende que los plazos de justificación pueden ser flexibles siempre que sea posible comprobar que el importe de la subvención se aplica a la finalidad para la que se otorgó, en consonancia con lo establecido en la LGHP en el art 112. En resumen, por parte del órgano gestor se controla con absoluto rigor que los recursos públicos concedidos se destinen por los beneficiarios a la finalidad para la que se otorgaron y, sin embargo, se muestra más flexible en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los plazos de justificación.

#### CUESTIÓN OBSERVADA Punto 49)

#### ALEGACIÓN N° 29

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 y 53)

52. Son órganos consultivos periféricos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, que constituyen los órganos de apoyo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En cada Provincia de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Provincial que ejercerá las funciones de asesoramiento, informe y coordinación en materia de patrimonio histórico que tiene legalmente atribuidas por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, pudiendo convocarse semanalmente por el Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

53. En la práctica, y en la Delegaciones visitadas, este Órgano no ha desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles.

#### ALEGACIÓN N° 30

El capítulo IX.3 del informe comprende los puntos 52 y 53. El primero de ellos se limita a transcribir, literalmente y en su integridad, los artículos 24, 25 y 28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, y en este sentido ninguna consideración procede efectuar.

En el punto 53 se afirma por el órgano fiscalizador que, en la práctica, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas "no han desempeñado funciones específicas directamente relacionadas con el seguimiento de los museos, realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

A este respecto se hace constar, en primer lugar, que el informe pone de manifiesto una circunstancia de hecho pero no indica valoración ni consecuencia alguna del citado hecho. En todo caso, debe señalarse que el artículo 27 del Decreto 4/1993, antes ci-

tado, desarrolla las funciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, enumerando los casos en los que han de emitir informe y entre los cinco supuestos enumerados, no se encuentra ninguno específicamente relacionado con los museos. La cláusula de cierre (f), permite al titular de la Delegación Provincial requerir a la Comisión para que le asesore sobre algún tema concreto pero no consta -y tampoco se ha puesto de manifiesto por la Cámara- que se haya desatendido ningún requerimiento realizado en este sentido en alguna Delegación Provincial.

De lo expuesto resulta que nada cabe objetar a la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas; resulta perfectamente ajustada a derecho la actuación descrita por la Cámara de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico visitadas: "realizando actuaciones relativas a la protección y conservación en bienes muebles e inmuebles".

En última instancia se hace constar que los proyectos de intervención sobre los museos de titularidad estatal y gestión autonómica, en su condición de bienes de interés cultural (artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) si se han de someter al preceptivo informe de la correspondiente Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 54)

#### ALEGACIÓN Nº 31

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)

55. A pesar del cometido asignado a este órgano, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Comisión de seguimiento para la ejecución del Convenio aun no se ha constituido.

#### ALEGACIÓN Nº 32

En relación al punto 55 del informe de fiscalización, y según lo previsto en la estipulación 6.1 del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, la Comisión de Seguimiento tiene una copresidencia -Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura-, por lo que la constitución de la misma (Art. 23.1.b Ley 30/1992) requiere el acuerdo de ambas administraciones, hecho que no se ha producido a pesar de los reiterados intentos por parte de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, desde mayo del 2004 se ha atendido por parte del Ministerio de Cultura las demandas de la Consejería respecto de las inversiones y propuestas de mejoras en los museos de titularidad estatal cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)

57. La Consejería de Cultura, y en concreto la Dirección General de Museos, es el órgano al que, en última instancia, corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos, por disposición expresa del art. 6 de la Ley 2/1984.

Asimismo, el Convenio suscrito entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía, señala de forma expresa que las facultades de control e inspección sobre los museos objeto del convenio serán ejercidas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, el Convenio establece la necesidad de realizar inspecciones anuales programadas por la Administración gestora para conocer y valorar el nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, con independencia de las inspecciones necesarias que las circunstancias aconsejen.

A pesar de las inspecciones requeridas, no se tiene constancia de que éstas hayan sido llevadas a cabo en los términos exigidos por las normas citadas.

**58.** Para la correcta organización y funcionamiento de los museos de Andalucía, se hace necesario que los órganos con competencias museísticas antes mencionados, es decir, la Comisión Andaluza de Museos, la Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y las Delegaciones Provinciales, se constituyan y convoquen en la forma y con periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, y ejerzan las funciones asesoras, inspectoras o de seguimiento que les competen, al resultar además preceptiva y estar reglada la actuación de cada uno de ellos.

### **ALEGACIÓN N° 33**

**En relación al punto 57 in fine del informe de fiscalización, la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus competencias de gestión, ejerce un control y seguimiento permanente tanto de los inmuebles como de los fondos de los museos objeto del convenio de gestión, realizando actuaciones de conservación, protección y difusión de los mismos.**

**En relación al punto 58 del informe de fiscalización, excepción hecha de la Comisión del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal ubicados en Andalucía citado en el punto anterior, el resto de órganos con competencias en materias de museos ejerce sus funciones con la diligencia debida.**

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 a 63)**

**59.** El Plan de Calidad de los Museos Andaluces es el instrumento definido por la Consejería de Cultura para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos. Presen-

ta un horizonte temporal de ejecución comprendido en los ejercicios 2003 a 2006.

Es un documento realizado a partir de un diagnóstico de la realidad museológica actual en la Comunidad. Su puesta en práctica supone la participación de diferentes agentes internos y externos a los museos, siendo necesaria la colaboración institucional al comprender actuaciones que han de financiarse con recursos de la Consejería de Cultura y, para otras, se hace necesaria la inversión de otras Administraciones.

El Plan de Calidad establece un objetivo general: acercar los museos al ciudadano y mejorar el papel y las prestaciones de los museos andaluces como servicio público, insertando su actividad en el territorio como proyecto cultural y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Comunidad andaluza. Además se establecen varios objetivos específicos.

El Plan de Calidad se lleva a cabo mediante la puesta en práctica de las líneas estratégicas que se contemplan en el propio documento.

Cada una de estas líneas estratégicas se acompañan de un listado de medidas programadas que deben ser objeto de aplicación y seguimiento en el periodo de vigencia del Plan.

La última etapa del proceso propone la implantación de un sistema de gestión de la calidad de los museos en el que mediante un sistema de autoevaluación, y a través de una serie de procedimientos lógicos y ordenados, se permitirá retroalimentar el sistema para su mejora continua.

**60.** El estudio económico que el propio Plan contiene a la fecha de su elaboración es el siguiente:

PLAN DE CALIDAD DE LOS MUSEOS ANDALUCES: ESTUDIO ECONÓMICO					m€
LÍNEAS ESTRATÉGICAS*	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Museo dentro del museo	360	1.575	1.575	1.575	5.085
La dinámica de las colecciones	240	1.020	1.020	1.020	3.300
El soporte físico de los museos	120	525	525	525	1.695
Nuevas persp. para los profesionales de los museos	90	210	210	210	720
Museo fuera del museo	195	510	510	510	1.725
Comunicación	255	780	780	780	2.595
Gestión de calidad	1.335	4.800	4.800	4.800	15.735
<b>TOTAL</b>	<b>2.595</b>	<b>9.420</b>	<b>9.420</b>	<b>9.420</b>	<b>30.855</b>

\*La definición completa de cada una de las líneas y sus objetivos se encuentran en el Anexo IV de este Informe.

Cuadro nº

## X.2 GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

**61.** A pesar de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, con unas medidas para su aplicación desarrolladas en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha, con la definición de los agentes internos y externos implicados, en la práctica el Plan de Calidad se ha convertido en un instrumento orientador de las acciones más que en un verdadero plan a desarrollar.

Así, aunque se han desarrollado algunas actuaciones relacionadas con el Sistema Andaluz de Museos, no se tiene evidencia de que se hayan realizado dentro del marco del Plan de Calidad, al poder ser consideradas como acciones puntuales que a su vez se encontraban contempladas en el referido documento.

**62.** A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la Dirección General de Museos no ha realizado evaluación o seguimiento alguno en función de los indicadores que el propio documento señala para verificar su grado de ejecución.

No obstante, y a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicho centro directivo ha elaborado un documento denominado "una aproximación sobre el grado de ejecución del Plan".

**63.** En el Anexo IV del Informe, se ilustran gráficamente los niveles de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y de las medidas que se contienen en el Plan.

En dicho Anexo puede observarse que para el 27% de las medidas no se han iniciado actuación alguna. Para un 45% de las líneas se han

iniciado sólo algunas actuaciones. Únicamente para un 15% de las medidas se han iniciado la mayoría de las actuaciones y en un 30% de las líneas se han completado alguna de las actuaciones que estas comprendían.

### ALEGACIÓN Nº 34

En relación a los puntos 59 al 63 del informe de fiscalización, el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces fue presentado en el año 2003, con el objetivo, tal y como afirma el propio informe provisional de la Cámara de Cuentas, de configurarse como un instrumento estratégico con unos objetivos claros y concretos, destinado a abordar la modernización de los museos de la comunidad.

Sin embargo, es necesario disentir respecto a lo que se manifiesta en los párrafos relativos al grado de ejecución del plan, en tanto que todas las valoraciones que contienen parten de la base de considerar el plan como un documento estratégico aprobado e implantado, cuando no es ésta la realidad.

El Documento de Avance Plan de Calidad de los Museos Andaluces no concluyó el recorrido previsto, puesto que nunca fue aprobado en Consejo de Gobierno; ni deliberado en el Parlamento de Andalucía; por tanto no se le dio el tratamiento de documento de planificación finalista.

Es necesario aclarar que el Documento de Avance del Plan de Calidad de los Museos Andaluces ha sido durante estos años, tanto en el ejercicio objeto de estudio como en los ejercicios posteriores, un instrumento

**orientador de las acciones, nunca un plan a desarrollar.**

**Entre estas acciones orientadoras cabe destacar, el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad, que está actualmente en plena ejecución; el significativo incremento de los programas de difusión y comunicación dirigidos al público; las mejoras realizadas en la accesibilidad de los museos andaluces; los avances que se han producido en relación con las tecnologías y los sistemas de la información, tanto en su variante pública como en la administrativa; las nuevas dinámicas de formación en relación con los profesionales de los museos; etc.**

**Por todo ello, no cabe ni procede valorar el grado de ejecución del Avance de Plan, sino valorar los resultados indirectos derivados de su utilización como documento orientador e inspirador de iniciativas y políticas.**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 64 a 67)**

**64.** La informatización de los fondos de los museos andaluces se inició en 1992 con la implantación del sistema "Odiseus", que consistía en un paquete integrado de programas para la gestión de las distintas bases de datos de los museos. De esta forma, se permitía conectar entre sí a todas las bases de datos y relacionar los fondos museográficos con la bibliografía que los ilustraba, sus imágenes, los documentos administrativos que se habían generado en su gestión, etc.

A partir de esta fecha, se siguió trabajando en distintas versiones de "Odiseus", al objeto de mejorar los procedimientos y extender el programa a diversos museos andaluces.

Tal actuación nunca llegó a culminarse al implantarse finalmente el Sistema "Domus" utilizado en la Administración estatal.

Se trata de un Sistema Integral de Documentación y Gestión Museográfica, que integra en una única herramienta de gestión global todos

los procesos de informatización necesarios en la actividad diaria del museo.

Se trata de una aplicación que facilita un modelo normalizado de estructuras de información para el inventario y catalogación de fondos museográficos y documentales, así como un mecanismo automatizado de los procesos de gestión que los museos realizan en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

El programa informático permite la migración de los datos informatizados anteriormente en cada museo a las bases de datos de "Domus".

En 1996, se materializa el proyecto y a partir de 2002 quedó implantado en varios centros de la geografía nacional.

Desde ese momento, el Ministerio Cultura ofreció a las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar el programa en los museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades, así como en los museos que integran los sistemas de cada Comunidad Autónoma.

**65.** La Consejería de Cultura, por Resolución de 29 de diciembre de 2003, formalizó un Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura por el que se asumía la implantación del sistema "Domus".

La incorporación de la Consejería a este proyecto está entre los objetivos y fines establecidos en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en cuyo art. 21 se prevé el acceso público a las instituciones museísticas a través de internet.

La Dirección General de Museos decide la implantación de forma centralizada, apoyada en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, lo que permitirá su puesta en práctica más rápida y con un menor coste en los 18 museos autonómicos.

**66.** La catalogación de las colecciones de los museos andaluces en "Domus" se está llevando a cabo desde mediados del mes de octubre de 2003.

De las 1.891.310 piezas que componen los fondos de los 18 museos autonómicos, solo se han volcado en el ejercicio 2004 en "Domus" 21.146, significativas de 1,12% del total, pertenecientes a las colecciones de 14 de los museos.

A pesar del bajo grado de implantación, está previsto que la red de actuación de este programa se incremente una vez se efectúe la migración de las bases de datos de los museos dependientes de la Junta de Andalucía, llegando a contemplar a las 18 instituciones.

Según la Dirección General de Museos, el proyecto está teniendo repercusión en el resto de museos de la Comunidad, que muestran interés en una futura instalación del sistema.

67. El Anexo V de este Informe contiene el grado de implantación de "Domus" en todos los museos en los ejercicios 2004 y 2005.

#### ALEGACIÓN N° 35

En relación a los puntos 64 al 67 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que se ha trabajado con determinadas aplicaciones informáticas, fundamentalmente distintas versiones de Odiseus, al objeto de mejorar los procedimientos.

Sin embargo la limitación intrínseca de dichas herramientas impedía que la informatización y gestión de la información fuera la idónea, por lo que se optó por la aplicación de una nueva herramienta, el sistema DOMUS, mucho más ambiciosa que la anterior y con enormes ventajas sobre la misma. Se parte de un sistema ya probado por otras instituciones museísticas, ya que está desarrollado a nivel estatal, y que además va a permitir el trasvase y consulta de información no sólo a nivel regional sino nacional e internacional.

La catalogación en Domus de los fondos de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería no se considera baja tomando como referencia la evolución en los años 2003-2006 en la que han primado as-

pectos cualitativos y de rigor científico que garanticen una información y documentación de calidad.

Al ser Domus un Sistema Integrado de Documentación y Gestión Museográfica la catalogación y registro de los fondos museográficos es una de las muchas funciones que contempla en el sistema. Existen otros apartados o módulos que complementan la información y documentación de la pieza y que no se cuantifican en el Documento n° 6.

En Domus la documentación e información de los fondos del museo se realizan en el módulo Fondos Museográficos. En este módulo se registra cualquier tipo de objeto, independientemente de su disciplina museística.

En la recopilación de la información relativa a la pieza hay un exhaustivo proceso de investigación. Incluso si la pieza presentaba adjunta documentación e información, ya sea en una base de datos informática o en fichas/papel de inventario, se coteja la información y siempre se amplía.

Por esta razón, en las contrataciones que se realizan de personal catalogador para la implementación de las aplicaciones Domus de los museos, se tienen en cuenta un perfil profesional muy especializado de licenciados en Historia del Arte, Antropología o Arqueología, según el museo de destino, y con conocimientos en gestión documental.

En este sentido se subraya que la figura del catalogador no es un mero operador de documentación o grabador de datos, sino que presenta unos conocimientos específicos que le permite discernir y valorar cualquier referencia documental. Las tareas a realizar, por los catalogadores, son:

- Depuración de la migración de bases de datos preexistentes. Muchos de los datos que se migran tienen erratas, conceptos incorrectos, terminologías duplicadas o vacías de contenido, datos en campos incorrectos, etc.

- Cumplimentación de los campos de la ficha de catalogación.
- Cumplimentación de las fichas auxiliares de información relacionada y que complementan la información de la pieza (autores, autorizaciones, conjuntos, fondos bibliográficos, nombres comunes, etc.).
- Cumplimentación de otros módulos que se relacionan y complementan la documentación de la pieza (informes de conservación, de tratamiento y de restauración, movimientos que la pieza ha realizado ya sean internos o externos, préstamos a exposiciones temporales, etc.).
- Escaneado de reproducciones preexistentes y realización de fotografías digitales de las piezas.

Desde el principio de la implantación del sistema en el año 2003 en los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se han impuesto, por la Consejería de Cultura, rigurosos criterios y medidas para el registro de la información de los fondos en Domus, intentando normalizar los diferentes criterios de catalogación, homogeneizando el vocabulario y la terminología a utilizar. Todo ello para garantizar una información de calidad, no sólo para uso interno del museo sino también para mostrarla en el Portal de Museos de Andalucía, ya que en el artículo 20 del Decreto de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA nº 55, del 21 de marzo de 2003) ya se establecía que en las páginas Web de los museos "... se incluirá la catalogación y registro informatizado de los fondos y colecciones".

La catalogación de los fondos en Domus está sirviendo para revisar la información que se tenía recopilada de la pieza, pues se contrasta dicha información y se amplía notablemente. Muchas de las piezas que aparecen hoy por hoy perfectamente catalogadas estaban simplemente inventariadas antes de la implantación del sistema en los museos.

También hay que reseñar que en el total de fondos de las colecciones se ha cuantificado material arqueológico procedente de excavaciones arqueológicas que diariamente entra de forma masiva en nuestros museos y que por ley están obligados a recibir en sus dependencias. Al igual que cuando se adquiere o compra una pieza para un museo la entrada de este material arqueológico también se inscribe en su correspondiente libro de registros. Para la estimación de los fondos que custodian nuestras instituciones museísticas se han tenido en cuenta las entradas reseñadas en estos libros de registros, independientemente de su procedencia o titularidad.

Por ejemplo, si observamos los fondos catalogados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba (7.604 fondos) y los catalogados en el Museo de Bellas Artes de Granada (823 fondos) en la anualidad 2004, mientras que el porcentaje de lo catalogador del primero es el 1,11 % del total de su colección, el del segundo es del 41,15 % con respecto a su totalidad.

La diferencia entre el número de fondos catalogados en un museo o en otro puede estar determinada por la situación de los fondos en un museo o por el número de catalogadores asignados y contratados para la implementación de la aplicación Domus en el museo, que no siempre es el mismo.

Por último, reseñar que la Comunidad Autónoma de Andalucía es referencia nacional en la implantación de sistema Domus en los museos que gestiona. Esta categoría no sólo ha venido determinada por la decisión, por parte de la entonces Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de implantar la aplicación de forma centralizada en los Servicios Centrales (hecho que ha aportado notables ventajas económicas y operativas), sino también por los resultados obtenidos después de tres años en la catalogación de nuestras colecciones, a nivel cuantitativo y cualitativo, y que ha permitido publicar, el pasado 7 de noviembre de 2006, en el portal de museos de Andalucía,

el acceso a casi 16.000 fondos relativos a las colecciones de nuestros museos.

Se adjunta estadillo de la evolución anual del registro de fondos museográficos en Domus relativas de las colecciones de los museos gestionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el periodo 2003-2006. Documento nº 6.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 70)**

#### **ALEGACIÓN Nº 36**

### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)**

72. El préstamo para exposiciones temporales se formalizará en un documento normalizado que incorporará la solicitud del interesado, las condiciones generales del préstamo, la relación detallada de los bienes, los datos de la exposición temporal y el informe técnico del museo de asignación o depositario.

Como se detalla a continuación, en los expedientes analizados, se han detectado numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen, que en unos casos son imputables a los peticionarios de los préstamos y en otros a las Delegaciones Provinciales o a la Dirección General de Museos.

Así, se observan errores al consignar los ejercicios a los que se refieren los préstamos, incorrecciones en las fechas consignadas en las pólizas de seguro, en las resoluciones por las que se autoriza el préstamo, etc.

En otras ocasiones, el modelo normalizado de solicitud se elabora de forma incompleta al no especificar el plazo de vigencia del préstamo, las fechas de inauguración y clausura de la exposición, las características del espacio expositivo, etc.

También se detectan incoherencias diversas al proponerse y autorizarse el préstamo dos meses después de haber tenido lugar la inauguración de la exposición a la que se destinaba el préstamo.

Las irregularidades observadas denotan una falta de rigor en la confección de los documentos, sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería.

#### **ALEGACIÓN Nº 37**

De los dos aspectos auditados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio 2004 (capítulos XIII y XIV del informe) sólo en el cap. XIII se indican por el órgano fiscalizador determinadas deficiencias formales.

En relación al punto 72 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas realiza una serie de afirmaciones de las que obtiene conclusiones y valoraciones excesivamente generales y que no se ajustan a lo que resulta del examen de los expedientes.

En todo caso debe afirmarse que la Consejería de Cultura tiene diseñado un procedimiento para la gestión de fondos museísticos, que garantiza el control de los movimientos de fondos, de tal forma que en ningún caso se produce la salida y/o entrada de los mismos sin las debidas garantías.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73)**

73. El art. 15 del Reglamento de Museos exige el establecimiento de actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto del préstamo.

En el 48% de los expedientes no constan las referidas actas de entrega de los bienes prestados. Asimismo, en el 52% de los supuestos tampoco se contienen las actas de devolución de los mismos.

La inexistencia de las actas, además de suponer un incumplimiento del precepto citado, ha impedido verificar que la entrega y la devolución de los fondos se realizó dentro del plazo de vigencia por el que se autorizaba el préstamo.

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

#### PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

#### ALEGACIÓN Nº 38

En relación al punto 73 del informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas hace referencia a las actas normalizadas de entrega y devolución de los bienes objeto de préstamos, señalando algunas deficiencias.

A este respecto debe indicarse que en la gestión de los fondos museísticos efectuadas por los museos, la formalización de estos documentos resulta un requisito indispensable en la salida y entrada de piezas, estando disponible esta documentación siempre en los archivos y expedientes de la Consejería de Cultura (archivos del museo y copia en los archivos de la Dirección General de Museos), por lo que no es posible identificar a qué actas se refiere el órgano fiscalizador al enunciar que "La inexistencia de las actas,...".

**Se adjunta copia de las actas de entrega y devolución, que obran en la Dirección General de Museos. Documento nº 8.**

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 73, Párrafo 4º y punto 74)

Además, en los expedientes que se citan a continuación, las actas de entregas están fechadas con anterioridad al inicio de vigencia del préstamo, por lo que en estos casos las obras han salido de los Museos prestadores antes de que fuesen autorizadas para ello por el Director General de Museos. No obstante, durante ese periodo las obras estaban cubiertas por las respectivas pólizas de seguro:

#### PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
01/2004	"Los Reyes Católicos y la magnificencia de un Reinado."
06/2004	"Carlos Durán."
17/2004	"Los Reyes Católicos y la Monarquía de España."
22/2004	"Larrondo. Nadador en la tormenta."

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

#### PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS

Expte.	Denominación
06/2004	"Carlos Durán."
16/2004	"Huellas Dalinianas."
19/2004	"ABC y Sevilla. 1929."
23/2004	"75 años. Sevilla y ABC en 1929."

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

**ALEGACIÓN Nº 39**

En cuanto a las fechas de las actas de entrega y devolución con anterioridad al inicio de la vigencia del préstamo, en tres expedientes (01/2004, 06/2004 y 17/2004), la fecha de la resolución de autorización del préstamo es siempre anterior a las salidas de las piezas, y sólo en uno de ellos (22/2004) concurre la circunstancia señalada por la Cámara de Cuentas, si bien consta en el expediente la debida solicitud, así como los informes preceptivos; y en todo caso puede deberse a un error material.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 74)**

74. Asimismo, en los cuatro supuestos señalados a continuación, las actas de devolución tienen fecha posterior a la fecha en que finaliza el préstamo:

**PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

Expte.	Denominación
06/2004	“Carlos Durán.”
16/2004	“Huellas Dalinianas.”
19/2004	“ABC y Sevilla. 1929.”
23/2004	“75 años. Sevilla y ABC en 1929.”

Debe recordarse que el art. 16, al referirse a las condiciones generales a las que queda condicionado el préstamo, establece que los bienes se reintegrarán necesariamente al museo de procedencia dentro del plazo de vigencia del préstamo, salvo en el caso de que el prestatario planteara la necesidad de prórroga, que deberá manifestarla por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, caso que no ha ocurrido en los supuestos analizados.

**ALEGACIÓN Nº 40**

En relación al punto 74 de informe de fiscalización, las piezas fueron recepcionadas superando el plazo de vigencia del préstamo en los expedientes señalados (06/2004, 16/2004, 19/2004 y 23/2004), cuestión explicable por problemas en el desmontaje y transporte que demoró su entrada en los Museos, pero en cualquier caso, las obras

contaban con su preceptivo seguro en la fecha de devolución.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto. 75)**

75. Entre las condiciones que se imponen al prestatario, está la de suscribir una póliza de seguro en su modalidad “clavo a clavo” para la protección de los bienes, por el importe que especifique el museo titular o depositario, y en beneficio del titular de los bienes. De igual forma, en las resoluciones del Director General por las que se autoriza el préstamo se expresa que los museos prestadores deberán remitir copia de la póliza de seguros contratada a la Dirección General.

A pesar de esta exigencia, en los 16 expedientes que se relacionan a continuación, no consta copia de la póliza de seguros, y sólo en once de ellos, los marcados con asterisco, se hace referencia, en el modelo normalizado en el que se instrumenta la solicitud de préstamo, al nombre de la compañía con la que se van asegurar los fondos, pero sin que físicamente se aporte el documento:

**PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

Expte.	Denominación
02/2004*	“J. Garum y salazones en el círculo del estrecho.”
03/2004*	“J. Garum y salazones en el círculo del estrecho.”
04/2004	“Tradición y modernidad en la pintura decimonónica del Museo de Málaga.”
05/2004*	“Juan Suárez. Obra geométrica.”
08/2004*	“Pintura Sevillana de los siglos de oro.”
09/2004*	“Marmolejo. Orfebre del sentimiento.”
11/2004*	“La isla medieval.”
12/2004	“Dibujos del Museo de BBAA de Córdoba.”
13/2004	“XII Jornada de Historia de Puerto Real.”
14/2004	“Villa Adriana.”
15/2004*	“Fortunatae insulae”.
21/2004*	“Simbolismo. Artistas con alma visionaria”
23/2004*	“75 años. Sevilla y ABC en 1929.”
25/2004*	“Revello de Toro. Una vida dedicada a la pintura.”
27/2004*	“Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969).”
30/2004	“En torno al Barroco. Fondos del Museo de BBAA de Córdoba.”

Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos que son objeto de los préstamos, se insta a la Dirección General de Museos a solicitar y recabar los referidos documentos, de

forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiesen causar.

### **ALEGACIÓN N° 41**

En relación al punto 75, se indica que los certificados de seguros también son requisitos indispensables para la gestión de los fondos para los museos. Sólo en un expediente (13/2004) no consta este documento en los archivos de la Dirección General de Museos, que ya ha sido solicitado al correspondiente museo para completar la copia del expediente existente en la Dirección General.

En cualquier caso, conviene reseñar que las circunstancias señaladas por la Cámara de Cuentas en los puntos 73, 74 y 75, no han supuesto en ningún caso un riesgo para el Patrimonio Cultural de los Museos, ya que la protección y conservación de los fondos museográficos queda permanentemente bajo la custodia y gestión de los Museos, Delegaciones Provinciales y Dirección General de Museos.

Debe observarse además, que tales circunstancias no se pueden generalizar a la gestión global de los fondos museísticos de Andalucía, sino a determinadas casos que han afectado exclusivamente a tres exposiciones y a las relaciones de préstamos de dos museos gestionados por la Consejería de Cultura con tres museos locales.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)**

76. El artículo 17 del Decreto, al referirse a los préstamos que conlleven salidas de fondos fuera de Andalucía, establece que estas solicitudes serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente al museo de origen, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de salida de los fondos.

En los expedientes relacionados a continuación se incumple dicho plazo, al retrasarse la solicitud, con respecto al plazo antes referido, en periodos que van desde los 13 días hasta los tres meses. Incluso en el supuesto marcado con asterisco, la solicitud se cursa prácticamente de forma simultánea a la fecha en que está prevista de salida de los fondos, siendo además autorizado el préstamo por Resolución de la Dirección General emitida dos meses más tarde a la fecha en la que salieron los fondos.

A pesar de los incumplimientos detectados, todos los préstamos son autorizados por la Dirección General de Museos.

### **PRÉSTAMOS DE FONDOS MUSEÍSTICOS**

<b>Expte.</b>	<b>Denominación</b>
01/2004	“Los Reyes Católicos y la magnificencia de un reinado.”
08/2004	“Pintura Sevillana de los siglos de oro.”
16/2004	““Huellas Dalinianas.””
20/2004	“Aqua Romana-Técnica humana y fuerza divina.”
22/2004*	“Larrondo. Nadador en la tormenta.”
27/2004	“ Daniel Vázquez Díaz.(1889-1969).”

### **ALEGACIÓN N° 42**

Respecto al punto 76, conviene distinguir los procesos preparatorios de una exposición que pueden o no dejar evidencias (reuniones, comunicaciones telefónicas o por correo electrónico, etc.) con la solicitud formal de las piezas mediante los formularios normalizados. En cualquier caso, se trata de ser lo mas flexible posible en materia plazos siempre y cuando las condiciones técnicas y los informes facultativos sean favorables, con objeto de no poner impedimentos a la difusión del Patrimonio Cultural.

Las circunstancias que se señalan en el punto 76 carecen de trascendencia alguna a los efectos de la autorización del préstamo solicitado y corresponde al órgano decisorio valorar si ese retraso impide adoptar una decisión autorizatoria. Por el contrario, no existiendo otra causa que impida la autorización del préstamo, el hacerlo por la sola

circunstancia del retraso en la petición, irá en claro perjuicio de la difusión al ser una función prioritaria dentro de las competencias atribuidas a la Consejería.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78 al 81)**

78. La Ley 2/1984, de 9 de enero, crea el Sistema Andaluz de Museos con el objeto principal de ordenar el panorama museístico de Andalucía y difundir y salvaguardar los fondos que lo componen. Para conseguir estos objetivos y mantener un registro actualizado de estas instituciones, el Decreto 284/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y de Gestión de Fondos Museísticos, crea el Registro de Museos de Andalucía. (§ 1, 6 a 8)

79. En la actualidad, no hay un desarrollo reglamentario que regule la estructura orgánica y funcional del Sistema Andaluz de Museos, por lo que, en la práctica, su gestión se basa, fundamentalmente, en el Registro de Museos de Andalucía. (§ 8, 9)

80. Por las limitaciones de la propia Ley 2/1984, de 9 de enero, y de su Reglamento, el Sistema Andaluz de Museos no ha conseguido una regularización y una ordenación óptima de la realidad museística de Andalucía. En la práctica, el Sistema se ha convertido en una relación de centros de muy variada naturaleza, con independencia de su titularidad, características o su nivel de ejecución. (§ 10 a 13)

81. El procedimiento no garantiza que todos los museos ubicados en la Comunidad sujetos a esta normativa, estén controlados por la Consejería de Cultura y que se hayan adaptado a la normativa que les resulta de aplicación. (§9, 10 a 13)

#### **ALEGACIÓN N° 43**

En relación a los puntos 78 al 81 del informe de fiscalización, tal como se ha razonado en la alegación a los capítulos I, II, III y IV, no puede razonablemente afirmarse que se ha auditado la gestión del Sistema Andaluz de Museos cuando en el análisis

no se ha incluido la gestión de los museos de titularidad local o privada y, por otra parte, tampoco se han tenido en consideración las limitaciones de toda índole que nuestro actual marco normativo establece, y en todo caso, no puede obviarse que el Sistema Andaluz de Museos ha cumplido una importante finalidad de contenedor de información por cuanto, aunque a nivel general, ha permitido contar con un censo real de todas las instituciones que, con tal denominación, existen en la Comunidad Autónoma.

Aunque tampoco puede desconocerse que el verdadero núcleo del Sistema está constituido por las instituciones museísticas inscritas en el Registro Andaluz de Museos donde se integran todos aquellos centros de esta naturaleza que tiene relevancia y por tanto resultan merecedores de una especial protección.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)**

82. En el ejercicio 2004, la Consejería de Cultura no dispone de planes, programas, objetivos o indicadores definidos y documentados en materia de gestión museística que permitan evaluar su grado de cumplimiento. (§22)

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los museos de Andalucía.*

#### **ALEGACIÓN N° 44**

En relación al punto 82 del informe de fiscalización, en las fichas de los programas presupuestarios que se adjuntan como Documento n° 1, puede comprobarse que en el ejercicio 2004, si existen definidos objetivos e indicadores, así como desglose presupuestario para la gestión museística.

Por otra parte, respecto de la recomendación formulada en este punto, se informa que la Consejería de Cultura está trabajando en un Plan Integral para la Cultura de-

nominado PECA (Plan Estratégico de la Cultura de Andalucía), dentro del cual se define la cuenta Satélite de la Cultura en Andalucía, que contendrá además de los indicadores antes mencionados, otros que permitirán disponer de un barómetro de la Cultura.

### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. Se observa mucha disparidad en la documentación contenida en los expedientes relativos a la creación de los museos según la tipología a la que pertenezcan. Asimismo, aquellos contienen deficiencias, errores, omisiones e incumplimientos de plazos, que no siempre son puestos de manifiesto por las unidades responsables de la Consejería para su corrección, sin que en muchos casos las irregularidades queden finalmente subsanadas. (§26 a 28)

*Habida cuenta de la amplitud y casuística de la documentación exigida por la normativa de aplicación, se hace recomendable la informatización y la normalización de los procedimientos susceptibles de estandarización, así como la elaboración de manuales de procedimientos conforman el procedimiento de anotación preventiva e inscripción.*

#### ALEGACIÓN Nº 45

En relación al punto 83 del informe de fiscalización, teniendo en cuenta la importancia que para el patrimonio museográfico representa la inscripción de los museos en el Registro, la Consejería de Cultura siempre ha considerado prioritaria la finalidad pretendida con la inscripción, mostrándose flexible en cuanto al cumplimiento de los plazos del procedimiento y, especialmente, los plazos de subsanación por defectos de la documentación, pero siempre con el límite de la legalidad con el fin de no ocasionar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceras personas.

La disparidad de plazos, que no incumplimiento, a que hace referencia la Cámara de Cuentas es motivada por el hecho singular del procedimiento de inscripción en el Registro, en el que, tras la presentación y aprobación de un proyecto de museo, es necesario proceder a la construcción o adaptación del mismo, lo que puede generar naturales lapsos de tiempo en la consecución del proyecto final por el promotor del museo, cuestiones éstas ajenas a la gestión de la Consejería de Cultura. Una vez ejecutado el proyecto es cuando se inicia el plazo de tres meses establecido en el artículo 8.6 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. No queda documentalmente justificado el proceso seguido por la Dirección General de Museos en el examen y valoración conjunta de las solicitudes presentadas por los peticionarios de las subvenciones, así como los criterios tenidos en cuenta en la adjudicación de las ayudas concedidas a los beneficiarios. (§39 y 40)

*Tratándose de un procedimiento iniciado en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con unos criterios de prejijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración de las solicitudes, de forma que se justifiquen las ayudas concedidas a los entidades beneficiarias.*

*Se recomienda a la Dirección General de Museos la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos que intervienen, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.*

*También se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los importes concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.*

### ALEGACIÓN N° 46

En relación al punto 84 del informe de fiscalización, se pone de manifiesto que la norma reguladora de las subvenciones no exige un único documento sino una valoración conjunta, resultado éste que se obtiene por las valoraciones individualizadas sobre cada una de las solicitudes admitidas a trámite, y posteriormente la comisión procede al examen comparativo.

Respecto de la recomendación de elaborar un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento de las ayudas, la Consejería de Cultura dispone de un programa de gestión de expedientes (SAETA) que incluye los relativos al módulo de subvenciones, en el que se recoge de forma normalizada el flujo del procedimiento de concesión. Este subsistema además de las funcionalidades citadas es al mismo tiempo una base de datos.

Se adjunta descripción del flujograma de SAETA relativo a Subvenciones.

Documento n° 9.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

**85.** En 41 supuestos, de los 54 expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones, no se justifican en tiempo o en forma las ayudas concedidas. En unos casos al no presentar el beneficiario la documentación exigida por la normativa de aplicación para considerar justificada la subvención. En otras muchas ocasiones al efectuarse la justificación seis meses después de haber expirado el plazo legalmente establecido para ello. (§45 a 47 y Anexos II y III)

*Se insta a la Dirección General de Museos a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a los arts. 112 de la LGHP y 14 b) y d) de la propia Orden reguladora de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento por los beneficiarios de esta exigencia, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, determina el reintegro*

*total o parcial de las cantidades invertidas por la Consejería de Cultura y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.*

*Asimismo, se insta a la Dirección General de Museos a instruir los expedientes de reintegro correspondientes, al no tener constancia de que hasta la fecha se haya efectuado actuación alguna al respecto.*

### ALEGACIÓN N° 47

En relación al punto 85 del informe de la Cámara de Cuentas, aun cuando no pueda constatarse a qué concretos incumplimientos pueda estar refiriéndose la Cámara de Cuentas, al no identificarlo en su informe, el examen de los expedientes revela que la justificación se realiza tarde en un alto porcentaje y en la mayor parte de las ocasiones a requerimientos de la Dirección General de Museos. La Consejería de Cultura es consciente de las dificultades que representa para los beneficiarios de las subvenciones la justificación de las mismas debido, en muchas ocasiones, a la falta de estructura administrativa suficiente. No obstante, en el caso de que no sea justificada la subvención y antes de que prescriban las acciones legales, se procede tal y como prescribe la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a iniciar el procedimiento de reintegro.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 a 88)

**86.** La Consejería de Cultura no ejerce de una manera efectiva las competencias de seguimiento, inspección y control sobre los museos que a tal efecto le atribuye la Ley de Museos, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con el Ministerio, de manera que dicho centro pueda conocer y valorar en todo momento el nivel de eficacia de los servicios que prestan las instituciones museísticas de Andalucía, así como el cumplimiento por éstas de las estipulaciones contenidas en la Ley de Museos y en su Reglamento. (§48 a 58)

*Se recomienda a la Dirección General de Museos que intensifique las actuaciones de control y seguimiento sobre los museos, así como el establecimiento de inspecciones anuales programadas, con independencia de las necesarias que las circunstancias aconsejen, al ser el órgano al que, en última instancia, le corresponde la inspección sobre la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.*

**87.** A pesar del importante papel que desempeña la Comisión Andaluza de Museos, como órgano consultivo central, en la protección, mejora, organización y funcionamiento de los museos de la Comunidad, en el ejercicio 2004, dicho órgano no se ha constituido u reunido en la forma y con la periodicidad que la normativa requiere. (§49 a 51)

*Se insta al mencionado Órgano consultivo a constituirse en la periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación y a ejercer las funciones de asesoramiento acerca de cuanto proceda en las materias relacionadas con el sistema museístico de Andalucía al resultar además preceptiva y estar reglada su actuación.*

**88.** La Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio suscrito el 23 de mayo de 2004 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, para regular y coordinar la gestión de museos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, no se ha constituido a la fecha de cierre de los trabajos. (§54 y 55)

*Teniendo en cuenta las importantes funciones que le competen en orden a la programación de las inversiones a realizar, la valoración del nivel de eficacia en la gestión de los servicios traspasados, las propuestas de mejoras sobre el régimen de funcionamiento de los museos, etc, se insta a la Consejería de Cultura a adoptar las medidas necesarias para promover la constitución de la referida Comisión.*

#### **ALEGACIÓN Nº 48**

En relación a los puntos 86, 87 y 88 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura no puede compartirse la conclusión de que las competencias de seguimiento, inspección y control no se ejercen de forma efectiva, ya que salvo la constitución

de la Comisión del Convenio Ministerio de Cultura-Consejería de Cultura, el resto de los órganos con competencia en materia de Museos desarrollan las funciones que le corresponden, además de las que con carácter genérico ejerce la Consejería de Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 89 y 90)**

**89.** A pesar de tener un horizonte temporal de ejecución comprendido entre los ejercicios 2003 a 2006, a la fecha de cierre de los trabajos, no se han completado en su totalidad ninguna de las medidas ni de las actuaciones definidas en el mismo. Incluso para el 27% de las medidas no se ha iniciado actuación alguna. (§61 a 63 y Anexo IV)

**90.** Aunque el Plan contiene indicadores de seguimiento, la Dirección General de Museos no ha realizado hasta la fecha evaluación alguna que permita verificar el grado de ejecución del Plan de Calidad. (§64)

*Definiéndose por la Consejería de Cultura como el instrumento necesario para abordar la modernización de los museos de la región con el fin de mejorar la calidad de sus programas y contenidos, se insta a la Dirección General de Museos a arbitrar las medidas que permitan llevar a cabo las actuaciones que, a tal efecto, en él se contienen. Máxime cuando en el propio Plan éstas aparecen desarrolladas de forma clara en todos sus aspectos para facilitar su puesta en marcha.*

#### **ALEGACIÓN Nº 49**

En relación a los puntos 89 y 90 del informe de fiscalización, a la vista de los razonamientos expuestos al analizar el capítulo X (puntos 59-63), tanto las conclusiones como los anexos (IV) del informe de la Cámara de Cuentas; carecen de virtualidad al no ser el Avance del Plan un instrumento del planificación ni evaluativo de las gestión museística de Andalucía.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)**

91. Los expedientes relativos a los préstamos de fondos museísticos pertenecientes a las instituciones autonómicas para su destino a exposiciones temporales contienen numerosos errores, omisiones e incoherencias en los datos y documentos que los componen sin que en ningún caso se insten las correcciones oportunas por las unidades responsables de la Consejería. (§72 a 76)

*Teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los fondos y que incluso algunos de los préstamos se realizan a instituciones ubicadas fuera de Andalucía, se insta a la Dirección General de Museos a tramitar los expedientes con mayor rigor de forma que en todo momento está garantizada la compensación del daño que se les pudiese causar a los bienes que se prestan. Asimismo, se*

*hace recomendable la informatización y la normalización de estos procedimientos al ser susceptibles de estandarización.*

**ALEGACIÓN N° 50**

**En relación al punto 91 del informe de fiscalización, desde la Consejería de Cultura tampoco puede compartirse la afirmación de que los expedientes relativos a los préstamos para exposiciones temporales contienen errores, omisiones e incoherencias que pueden poner en peligro los fondos. Frente a tal conclusión debe oponerse que la gestión realizada por la Consejería de Cultura en el seguimiento y control de movimientos de fondos museísticos para exposiciones temporales garantiza en todos los casos la conservación e integridad de los mismos.**